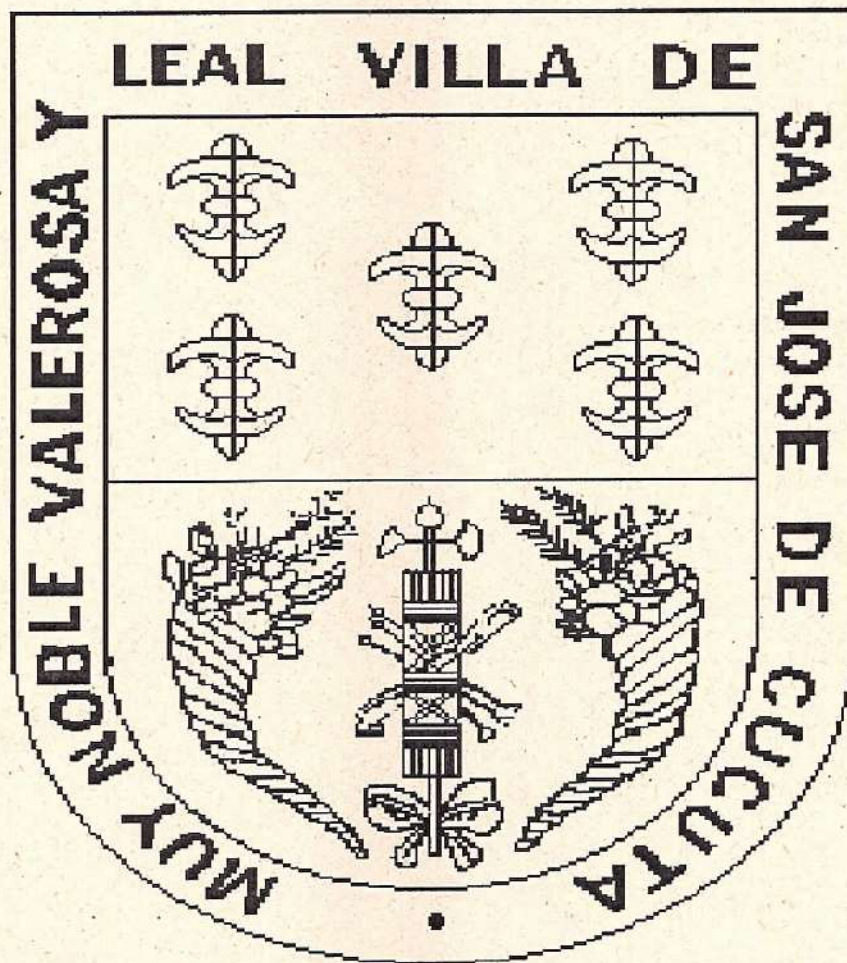


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 088

CÚCUTA, OCTUBRE 18 DEL 2022

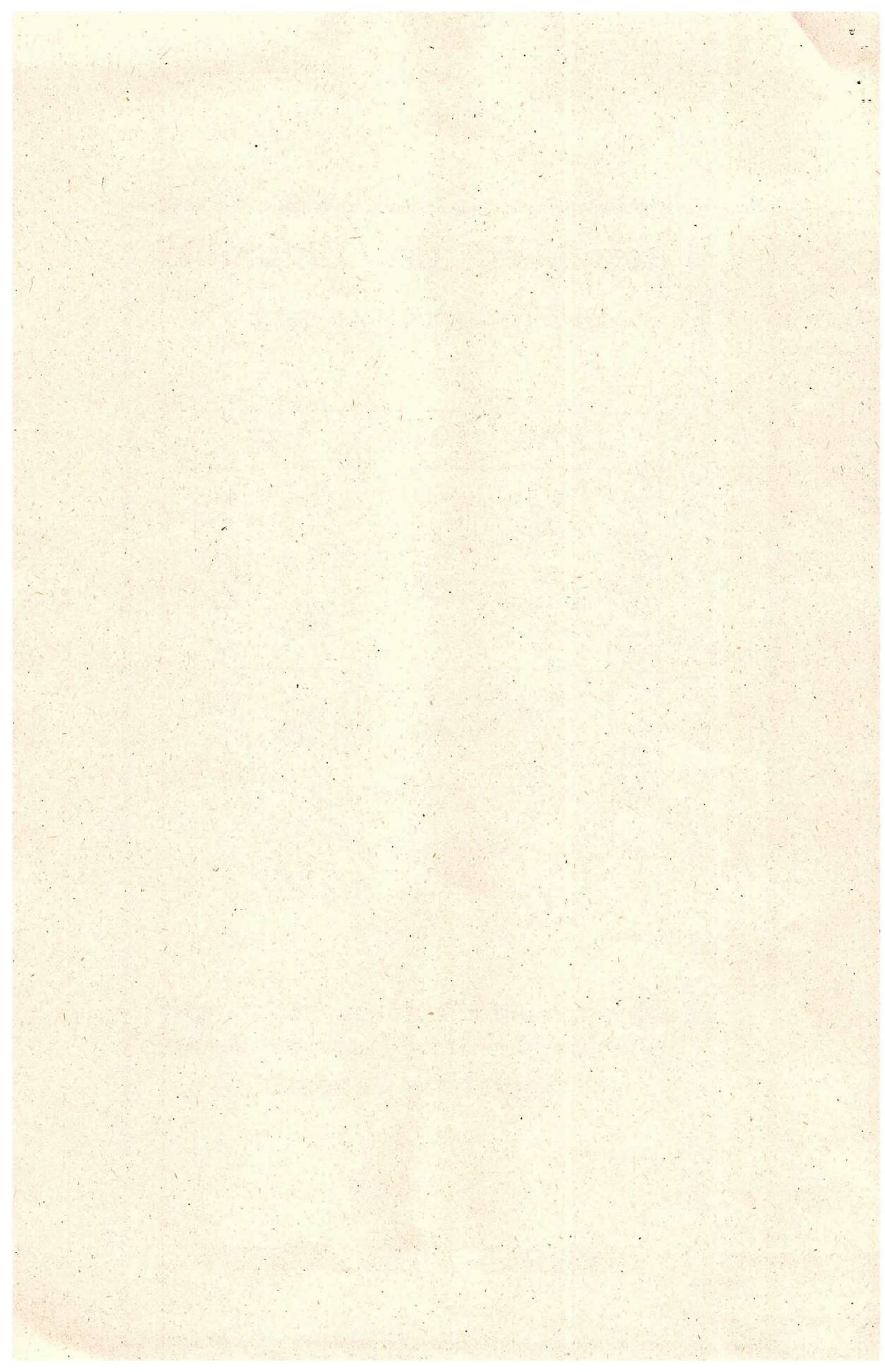




TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N°0283 DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VIGENCIA FISCAL DE 2022”

DECRETO N°0288 DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS, LAS ACTIVIDADES Y LAS COMPETENCIAS PARA HACER EFECTIVAS LAS FORMAS DE PAGO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA, SEÑALADAS EN LOS NUMERALES 1,2,3 Y 5 DEL ARTÍCULO 109 DEL ACUERDO MUNICIPAL 025 DE 2018 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

RESOLUCIÓN N°0390 DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2022

“POR EL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA TRAMITAR Y N DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN A 200 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA DABS-LP-001-2022 CUYO OBJETO ES ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ABANDONO Y EN SITUACIÓN DE CALLE, EN CENTRO DE BIENESTAR, BUSCANDO EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR PARTIENDO DEL RESPETO PLENO A SU DIGNIDAD, INTERÉS Y DERECHO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA”



RESOLUCIÓN N°0391 DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2022

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE VIVIENDA PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA SVM-LPOP-003-2022 CUYO OBJETO ES 2022 P-39 CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO SOCIAL DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO COMUNITARIO EN EL BARRIO BRISAS DE LOS ANDES EN LA COMUNA 9 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

RESOLUCIÓN N°0392 DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2022

“POR LA CUAL SE DESIGNA A LOS REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE CONFORMA LA COMISIÓN DE PERSONAL”

RESOLUCIÓN N°0393 DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 043 DEL 09 DE ABRIL DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SE CONFORMO EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PERIODO 2021-2023 POR PRESENTARSE VACANCIA EN UN REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DEL EMPLEADOR”

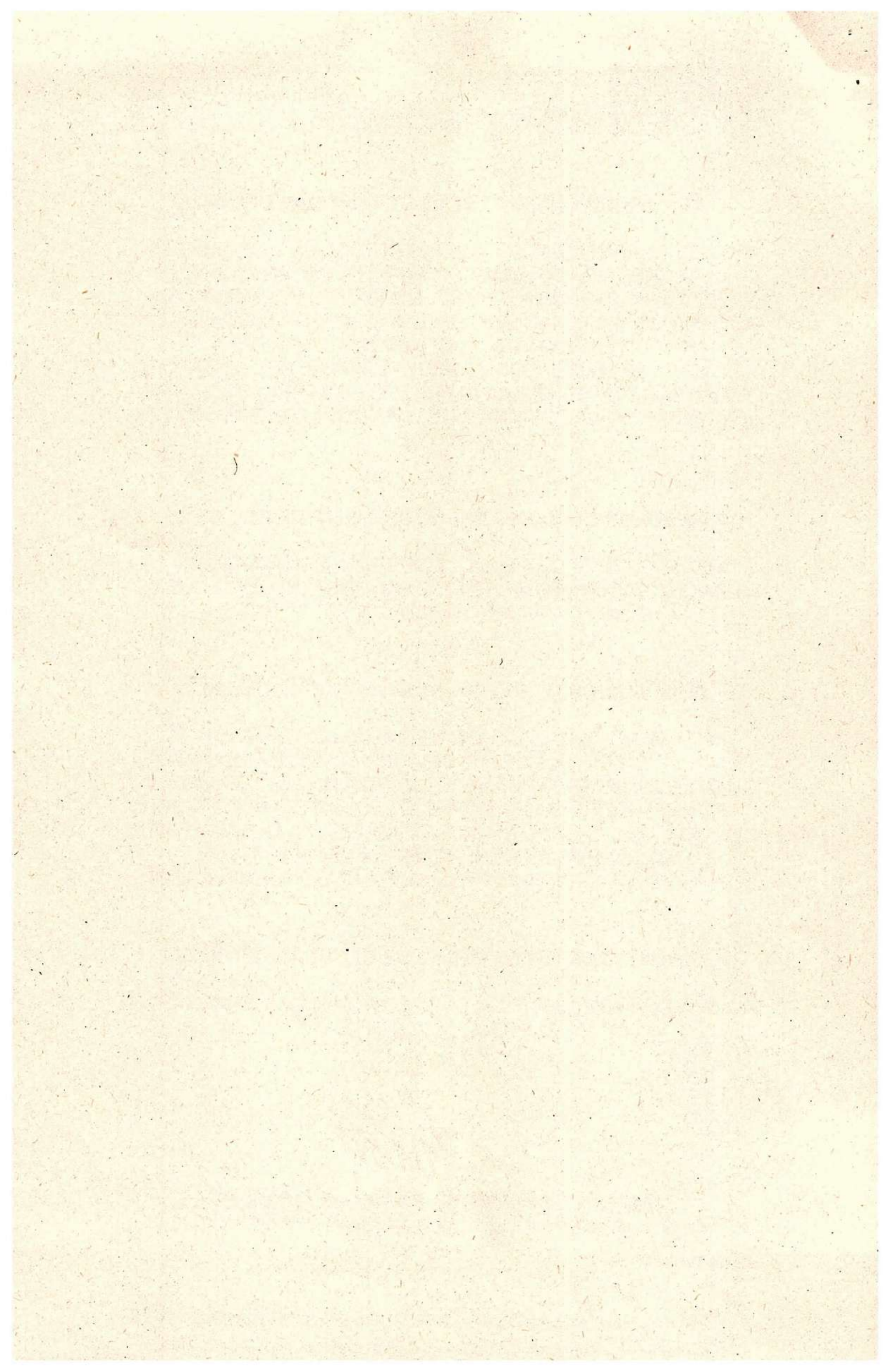
RESOLUCIÓN N°0394 DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2022

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”



MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-088 OCTUBRE 18 DE 2022.



ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

BIBIANA SHERLY QUINTERO OROZCO
Secretaria Privada del Alcalde.

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Secretaria General.

HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ.
Secretario de Gobierno.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Infraestructura.

SORAYA TATIANA CACERES SANTOS.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

JUAN ESTEBAN GENE CASTRO.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

JUAN DIEGO PEÑA CANAL.
Secretario Banco del Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaria Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

SANDRA YUDITH PARRA TORRES.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

GUSTAVO ADOLFO DÁVILA LUNA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.


FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANDRES POSADA PEÑARANDA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
AYALA GOMEZ JOSE RICARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0283	FECHA	13 DE OCTUBRE DE 2022	PÁGINA	1 de 4

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2022”

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Acuerdo 042 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que; en el Presupuesto General de Gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal en curso existen unas apropiaciones en la sección correspondiente a gastos de funcionamiento de la Alcaldía Municipal y sus dependencias.

Que, Mediante oficio de fecha 10 de octubre de 2022, la Secretaria General solicita el traslado presupuestal para fortalecer los rubros **2.1.2.1.1.01.01.001.10**, denominado **“Viáticos de los funcionarios en comisión”**, lo anterior para cumplir con la necesidad de viáticos de los servidores públicos de la alcaldía de la alcaldía del municipio de san José de Cúcuta hasta el 31 de diciembre del 2022; rubro **2.1.2.1.2.01.01.004.01.01.02.01**, denominado **“Compra de Equipo”**, en atención a la solicitud realizada por el Departamento Administrativo de planeación en la compra de un aire acondicionado, ya que todos los informes técnicos realizados, indican que se debe remplazar por otro; rubro **2.1.2.1.2.02.02.006.04**, denominado **“Servicios de alquiler de automóviles con conductor”** para adicionar el servicio de transporte hasta el 31 de diciembre de 2022, contratado por la Secretaria General; rubro **2.1.2.1.2.02.02.007.01**, denominado **“Arrendamientos”**, esto con el fin de cumplir con las obligaciones de cancelar el valor del condominio de los centros comerciales las Mercedes, Oiti y Almeidas, de propiedad del municipio; rubro **2.1.2.1.2.02.02.008.02**, denominado **“Vigilancia”** para adicionar el servicio de vigilancia y seguridad privada hasta el 31 de diciembre del 2022 contratado por la Secretaria General; rubro **2.1.2.1.2.02.02.008.11** denominado **“Servicios administrativos del gobierno”** ya que se debe realizar la renovación del contrato de la calificadora de Riesgos de endeudamiento anual, que vence en el mes de octubre del presente año y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 610 de 2002 en relación con entidades estatales emitido por el Ministerio de Hacienda, estableció el sistema obligatorio de capacidad de pago de las entidades descentralizadas del orden territorial, las cuales no podrán, gestionar endeudamiento externo ni efectuar operaciones de crédito superior a un año si no han obtenido previamente una calificación; por otra parte se requiere la auditoria al fondo de solidaridad y redistribución del ingreso, ya que el otorgamiento de subsidios a los servicios públicos domiciliarios a los estratos más bajos es un mandato constitucional y su otorgamiento y transferencia a los prestadores obedecen al agotamiento de una metodología por parte de los prestadores y a una responsabilidad por parte de los entes territoriales, la ley. 142 de 1994 y el decreto compilatorio 1077 de 2015 contienen la normatividad aplicable en el otorgamiento; rubro **2.1.2.1.2.02.02.009.02**, denominado **“Servicios de la administración pública relacionados con hoteles, restaurantes, preparación, distribución y comercio de comidas (catering)”** a petición de la secretaria privada atendiendo a las diferentes actividades de los programas de carácter social, misional e institucional en donde es participe la comunidad; a fin de garantizar todos los elementos de alimentación y/o refrigerios y operación logística (de ser necesario) para llevarlos a cabo de la mejor forma posible; rubro **2.1.2.1.2.02.02.009.05**, denominado **“Permisos poda de árboles”** Conforme a comunicación interna con radicado número 2022121000193873, de la secretaria de tránsito y transporte, donde requieren pago de factura a nombre de



CORPONOR, para permiso forestal de poda de árboles aislados; rubro **2.1.2.1.3.05.09.054.02**, denominado **"Área Metropolitana de Cúcuta"** según concepto del jefe de oficina jurídica, donde se concluye que el municipio de San José de Cúcuta, previo cumplimiento de los trámites, autorizaciones y aprobaciones exigidos en el estatuto orgánico del presupuesto, puede incorporar y adicionar recursos para ser transferidos al A.M.C en el capítulo pertinente por funcionamiento o inversión, según sea el caso.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Acuerdo 042 de 2016, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán por decreto o resolución del ordenador del gasto de la respectiva sección.

Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero ponente William Zambrano Cetina, mediante concepto 11001-03-06-000-2008-00022-00(1889) del 5 de junio de 2008, conceptuó que los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan **"traslados presupuestales internos"**. Competen al jefe del órgano respectivo, mediante respectivo acto administrativo que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que, en reunión del COMFIS celebrado el **12 de octubre de 2022**, una vez analizadas las justificaciones expresadas, aprobó las modificaciones presupuestales (créditos y contracréditos) como quiera que las mismas no modifican los montos iniciales aprobados por el Concejo Municipal, en los montos globales para gastos funcionamiento, servicio de la deuda y la inversión a nivel de los subprogramas, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 21 del Acuerdo 042 de 2016.

Que, el Área de Gestión Financiera de la Secretaría del Área de Dirección de Hacienda expidió el respectivo certificado de disponibilidad **No. 4883 del 10 de octubre del 2022** para respaldar el presente decreto.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO 1º. Efectúense los siguientes Contracréditos en el Anexo de Gastos de Funcionamiento del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta, de la vigencia fiscal en curso, según el siguiente detalle:

Código	Descripción	Monto
2	Gastos	\$ 653,021,405
2.1	Administración Central	\$ 653,021,405
2.1.2	Gastos	\$ 617,300,000
2.1.2.1	Funcionamiento	\$ 617,300,000
2.1.2.1.1	Gastos de personal	\$ 467,300,000
2.1.2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 467,300,000
2.1.2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 467,300,000



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N° 0283

FECHA

13 de octubre de 2022

PÁGINA

3 de 4

2.1.2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 330,000,000
2.1.2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 137,300,000
2.1.2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 35,721,405
2.1.2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 35,721,405
2.1.2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 35,721,405
2.1.2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 35,721,405
2.1.2.1.2.02.02.008.07	Gastos Electorales	\$ 35,721,405
2.1.2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 150,000,000
2.1.2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	\$ 150,000,000
2.1.2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	\$ 150,000,000
2.1.2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)	\$ 150,000,000
2.1.2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	\$ 150,000,000
TOTAL CONTRACREDITO		653,021,405

ARTICULO 2º.- Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, créase y/o acredítense los siguientes objetos de gasto en el Anexo de gastos de Funcionamiento del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta de la presente vigencia fiscal, según el siguiente detalle:

Código	Descripción	Monto
2	Gastos	\$ 653.021.405
2.1	Administración Central	\$ 653.021.405
2.1.2	Gastos	\$ 653.021.405
2.1.2.1	Funcionamiento	\$ 653.021.405
2.1.2.1.1	Gastos de personal	\$ 30.000.000
2.1.2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 30.000.000
2.1.2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$ 30.000.000
2.1.2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$ 30.000.000
2.1.2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$ 30.000.000
2.1.2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 473.021.405
2.1.2.1.2.01.01.004	Cuotas partes pensionales (de pensiones)	\$ 10.000.000
2.1.2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	\$ 10.000.000
2.1.2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	\$ 10.000.000
2.1.2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	\$ 10.000.000
2.1.2.1.2.01.01.004.01.01.02.01	Compra de Equipo	\$ 10.000.000
2.1.2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 463.021.405
2.1.2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 463.021.405
2.1.2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 21.769.250
2.1.2.1.2.02.02.006.04	Servicios de alquiler de automóviles con conductor	\$ 21.769.250
2.1.2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 22.427.559
2.1.2.1.2.02.02.007.01	Arrendamientos	\$ 22.427.559



DECRETO

DECRETO N° 0283

FECHA

13 DE OCTUBRE DE 2022

PÁGINA

4 de 4

2.1.2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 311.524.596
2.1.2.1.2.02.02.008.02	Vigilancia	\$ 100.000.000
2.1.2.1.2.02.02.008.11	Servicios administrativos del gobierno	\$ 211.524.596
2.1.2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 107.300.000
2.1.2.1.2.02.02.009.02	Servicios de la administración pública relacionados con hoteles, restaurantes, preparación, distribución y comercio de comidas (catering)	\$ 100.000.000
2.1.2.1.2.02.02.009.05	Permisos poda de arboles	\$ 7.300.000
2.1.2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 150.000.000
2.1.2.1.3.05	A entidades del gobierno	\$ 150.000.000
2.1.2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	\$ 150.000.000
2.1.2.1.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	\$ 150.000.000
2.1.2.1.3.05.09.054.02	Área Metropolitana de Cúcuta	\$ 150.000.000
TOTAL CREDITO		\$ 653.021.405

ARTÍCULO 3o. Remitir las copias de rigor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta,

JAIRO TOMASTÁÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde de San José de Cúcuta

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMÉNEZ
secretaria de Hacienda Municipal

Viabilizó: Jorge Luis Rodríguez Miranda, subsecretario de gestión financiera

Realizó: Rafael Mauricio Angarita Villalba, Contratista

Rm

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0288	FECHA	13 OCT 2022	PÁGINA	1 de 11

DECRETO No. _____
(13 OCT 2022)

"Por medio del cual se establecen los procedimientos, las actividades y las competencias para hacer efectivas las formas de pago de la participación en Plusvalía, señaladas en los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 109 del Acuerdo Municipal 025 de 2018 en el Municipio de San José de Cúcuta".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 6 del literal a), numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 73 de la Ley 388 de 1997, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 108 del Acuerdo Municipal 025 de 2018 y el Acuerdo 022 de 2019,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución Política establece: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común".

Que, el Alcalde Municipal mediante Decreto 0236 de 2017, creo la Secretaría de Valorización y Plusvalía y le asigno las funciones para el cálculo, liquidación y cobro de la participación en plusvalía, de conformidad con los Acuerdos 001 y 047 de 2016.

Que, el Acuerdo 025 de 2018, "Por medio del cual se adoptan modificaciones parciales a las normas tributarias del Municipio de San José de Cúcuta", introdujo algunas modificaciones en lo relacionado con la participación en plusvalía, respecto de su hecho generador, determinación y tarifas aplicables.

Que, el artículo 108 del acuerdo 025 de 2018, establece que le corresponde a la Administración Municipal a través de decreto, reglamentar la operatividad de la liquidación del cálculo del efecto plusvalía, la liquidación del tributo y los mecanismos de pago de la participación en Plusvalía.

Que, el artículo 292 del Acuerdo No. 022 de 2019, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 388 de 1997, establecen que, las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho al municipio de San José de Cúcuta a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones.


Que, conforme con el estudio realizado, respecto de la aplicación a las formas de pago de la participación en plusvalía contenidas en el artículo 84 de la Ley 388 de 1997 y adoptadas en el Municipio mediante el Acuerdo 025 de 2018, se evidenció la necesidad de establecer y definir los procedimientos con la finalidad de precisar las actuaciones, las actividades y los roles que hagan efectivo el recaudo por este concepto en la ciudad.

Que, por lo anterior, y teniendo en cuenta que, son atribuciones de la Administración Municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, velar por el efectivo recaudo de las obligaciones tributarias, garantizar la financiación y el desarrollo de las obras que benefician a la ciudadanía, se hace necesario que el Alcalde Municipal establezca a través de Decreto los procedimientos para las formas de pago de la participación en Plusvalía, contenidos en los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 84 de la Ley 388 de 1997.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El presente Decreto tiene por objeto establecer los procedimientos, las actividades y las competencias para hacer efectivas las formas de pago de la participación en

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO				Versión: 02
					Fecha: 08/07/2022
DECRETO N°	0288	FECHA	13 OCT 2022	PÁGINA	2 de 11

Plusvalía, señaladas en los numerales 1,2,3 y 5 del artículo 109 del Acuerdo Municipal 025 de 2018 en el Municipio de San José de Cúcuta”.

ARTÍCULO 2°. AUTORIZACIÓN LEGAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Acuerdo Municipal 025 de 2018, le corresponde al Señor Alcalde, reglamentar a través de Decreto la operatividad de la liquidación del cálculo del efecto plusvalía, la liquidación del tributo y los mecanismos de pago de la participación en Plusvalía.

ARTÍCULO 3°. SUJETO PASIVO - PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. Están obligados al pago de la participación en plusvalía, los propietarios, poseedores, fideicomitentes o titulares de derechos fiduciarios de los inmuebles ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta, respecto de los cuales se configure cualquiera de los hechos generadores de que trata el artículo 74 de la Ley 388 de 1997. En todo caso, responderán solidariamente por el pago de la participación en plusvalía el poseedor o propietario del predio.

Parágrafo 1.- Cuando la participación en plusvalía se cause en bienes inmuebles, que formen parte de patrimonios autónomos constituidos en virtud de fiducia, la obligación estará a cargo del fideicomitente o titular de los derechos hereditarios.

ARTÍCULO 4°. SUJETO ACTIVO. El sujeto activo de la participación en plusvalía es el Municipio de San José de Cúcuta, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia a los entes territoriales de participar en las plusvalías que se deriven por el ejercicio de su acción urbanística, por tanto, en él recaen las competencias de liquidación, determinación, exigibilidad, recaudo, destinación del recurso, devolución entre otras.

ARTÍCULO 5°. DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE VALORIZACIÓN Y PLUSVALÍA. Sin perjuicio de las competencias establecidas en el Decreto 0236 de 2017, corresponde a la Secretaría de Valorización y Plusvalía o quien haga sus veces:


5.1. Conceptuar técnicamente sobre las solicitudes de pago de la participación en plusvalía mediante la ejecución de obras o transferencia de terrenos, acorde con los pronunciamientos que para el efecto emitan las entidades públicas con competencia en la materia.

5.2. Realizar la revisión y efectuar el seguimiento a las solicitudes de pago de participación en plusvalía mediante la ejecución de obras o transferencia de terrenos.

5.3. Bajo el principio de concurrencia, determinar dentro de las Dependencias que integran la Alcaldía de San José de Cúcuta, aquellas que de conformidad a sus funciones guarden relación para la emisión del concepto técnico que apruebe el pago mediante la ejecución de obras o transferencia de terrenos de la participación en plusvalía, en el municipio.

ARTÍCULO 6°. DE LAS FORMAS DE PAGO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. La participación en plusvalía podrá pagarse mediante cualquiera de las siguientes formas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 84 de la Ley 388 de 1997:

1. En dinero efectivo. Utilizando los medios de pago habilitados por la Alcaldía de San José de Cúcuta.
2. Transfiriendo al Municipio o a una de sus entidades descentralizadas, una porción del predio objeto de la participación en Plusvalía, cuyo valor debe ser equivalente al monto de la participación liquidada e indexada. Esta forma sólo será procedente si el propietario o poseedor llega a un acuerdo con la administración sobre la parte del predio que será objeto de la transferencia, para lo cual el interesado presentará a la administración un avalúo comercial que cumpla con la metodología establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la Resolución 620 de 23 de septiembre de 2008.
3. El pago mediante la transferencia de una porción del terreno podrá canjearse por terrenos localizados en otras zonas de área urbana, haciendo los cálculos de equivalencia de valores correspondientes.
4. Reconociendo formalmente al Municipio o a una de sus entidades descentralizadas un valor accionario o un interés social equivalente a la participación, a fin de que la entidad pública

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0288.	FECHA	13 OCT 2022	PÁGINA	3 de 11

adelante conjuntamente con el propietario o poseedor un programa o proyecto de construcción o urbanización determinado sobre el predio respectivo.

5. Mediante la ejecución de obras de infraestructura vial, de servicios públicos, domiciliarios, áreas de recreación y equipamientos sociales, para la adecuación de asentamientos urbanos en áreas de desarrollo incompleto o inadecuado, cuya inversión sea equivalente al monto de la plusvalía, previo acuerdo con la administración municipal acerca de los términos de ejecución y equivalencia de las obras proyectadas.
6. Mediante la adquisición anticipada de títulos valores representativos de la participación en la plusvalía liquidada, en los términos previstos en el artículo 88 y siguientes de la ley 388 de 1997.

En los eventos de que tratan los numerales 2 y 4 se reconocerá al propietario o poseedor un descuento del cinco por ciento (5%) del monto liquidado. En los casos previstos en el numeral 6 se aplicará un descuento del diez por ciento (10%) del mismo.

Parágrafo 1.- Las modalidades de pago de que trata este artículo podrán ser utilizadas alternativamente o en forma combinada. Si el contribuyente escoge la opción combinada, será condición que se efectúe el pago en dinero efectivo, de la mitad entre el gravamen total de la participación en plusvalía y lo ofertado en la modalidad diferente a efectivo. Si la combinación es la opción 1 y 2 la parte de pago en efectivo deberá realizarse antes de la firma de la Escritura Pública de cesión. Si la combinación es la opción 1,2 y 3 o 1,3 y 5, la parte de pago en efectivo deberá realizarse antes de la firma del Acuerdo y de la Escritura Pública de Cesión.

Parágrafo 2.- Las obras financiadas con pago en especie de recursos de plusvalía de los servicios de acueducto y alcantarillado definidas en el numeral 5 del presente artículo, deberán ejecutarse con base en los estudios aprobados por la EIS Cúcuta S.A. E.S.P., la cual será la encargada de recibirlas, operarlas y mantenerlas. La propiedad de las obras de acueducto y alcantarillado entregadas será de la EIS Cúcuta S.A. E.S.P.

Para el efecto, la Secretaria de Valorización y Plusvalía, cuando sea el caso, podrá consultar la conveniencia de las ofertas recibidas a entidades del orden municipal que tengan relación directa con el asunto materia de estudio.

ARTÍCULO 7°. DEL PAGO EN EFECTIVO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. El monto de la participación en Plusvalía podrá pagarse en dinero en efectivo, haciendo uso de los medios de pago habilitados por la Alcaldía de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO 8°. DEL PAGO MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE UNA PORCIÓN DE TERRENO OBJETO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA O TRANSFERENCIA DE UNA PORCIÓN DE TERRENO LOCALIZADO EN OTRAS ZONAS DEL ÁREA URBANA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, CUYO VALOR DEBE SER EQUIVALENTE AL MONTO. Para optar esta forma de pago, el propietario y/o poseedor deberá presentar una solicitud formal dirigida a la Secretaria de Valorización y Plusvalía o quien haga sus veces, manifestando la intención clara y expresa de entregar en forma de pago parte del predio que se encuentra dentro de la zona beneficiada u otro predio localizado en otras zonas del área urbana de la ciudad, haciendo los cálculos de equivalencia de valores correspondientes, y aportando en medio físico y magnético los documentos que técnica y jurídicamente sustenten la solicitud, como son los siguientes:

1. Identificación del inmueble mediante código catastral y folio de matrícula inmobiliaria, acompañado del Certificado de Tradición y Libertad; igualmente el predio deberá estar al día en impuestos, y debidamente saneado en su propiedad, sin gravámenes y/o limitaciones de dominio.
2. Anexar el plano topográfico debidamente georreferenciado, con sus respectivas carteras de campo del levantamiento topográfico en formato físico y digital, así como la copia de la tarjeta profesional del topógrafo que elaboró el levantamiento.
3. Anexar el estudio de títulos del inmueble, elaborado y firmado por un abogado titulado, que demuestre que están saneados de procesos judiciales y de discusiones en titularidad o posesión, así como la condición urbanística del predio.



13 OCT 2022

4. Anexar un avalúo comercial corporativo del inmueble a transferir, practicado por un perito inscrito en una Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander, que cumpla con la metodología establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la Resolución 620 de 23 de septiembre de 2008.
5. No tener obligaciones pendientes de pago con el Municipio de San José de Cúcuta por concepto de ningún tributo u obligación pública, multas, sanciones o intereses, diferente al pago del efecto de la participación en plusvalía.

Recibida la solicitud con el lleno de los requisitos, se procederá a estudiar la documentación aportada y cuando sea el caso se requerirá a los interesados para corregir, subsanar, aclarar o aportar los documentos necesarios a fin de dar viabilidad o conveniencia jurídica y técnica de los terrenos ofrecidos para fines urbanísticos, o para la puesta en marcha del proyecto previsto en el plan de desarrollo Municipal, el plan de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeación que los desarrollen y complementen, realizando además los cálculos de equivalencia de los valores correspondientes mediante la elaboración de un avalúo comercial que será realizado por un experto contratado por la Secretaría para tal efecto, así como también la práctica de visita en los predios ofrecidos.

En caso de que la solicitud no cumpla con la totalidad de los requisitos señalados, la Secretaría de Valorización y Plusvalía o quien haga sus veces, devolverá mediante oficio al interesado el expediente, justificando las razones en las que se funda la devolución, para que sea subsanado por una sola vez dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes. Si no es subsanado dentro del término establecido, se entenderá desistida la solicitud, se dejará constancia del desistimiento en el respectivo expediente y se hará exigible el pago en dinero en efectivo.


Esta forma de pago sólo será procedente si el propietario y/o poseedor llega a un acuerdo con la Administración Municipal sobre la parte del predio que será objeto de la transferencia. Los procedimientos, términos y las condiciones para la transferencia de terrenos se encuentran señalados en el artículo 13 del presente Decreto. La sola presentación de la propuesta no implica compromiso u obligación de aceptación por parte de la Secretaría de Valorización y Plusvalía y el Departamento Administrativo de Planeación de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO 9°. DEL PAGO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS. Se podrá optar por el pago de la participación en plusvalía mediante la ejecución de obras de infraestructura vial, de servicios públicos, domiciliarios, áreas de recreación y equipamientos sociales, para la adecuación de asentamientos urbanos en áreas de desarrollo incompleto o inadecuado, cuya inversión debe ser equivalente al monto de la plusvalía.

Para optar esta forma de pago, el propietario o poseedor deberá presentar una propuesta formal de ejecución de obras dirigida a la Secretaría de Valorización y Plusvalía o quien haga sus veces, asumiendo por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que se generen para la presentación de los documentos en medio físico y magnético que, a manera de factibilidad técnica y jurídica, sustenten la solicitud. Solo serán revisadas aquellas propuestas que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Diseños completos en FASE 3 (máximo nivel de detalle) y dependiendo del tipo de obra y sus características, los estudios puntuales de topografía, estudio de suelos, geotecnia, diseño de pavimentos, diseño de espacio público acorde al manual de Espacio Público de la Alcaldía o normativa vigente de accesibilidad universal, todo con sus respectivas memorias y juegos de planos aprobados acordes y compatibles con los requerimientos que señalen la Secretaría de Infraestructura y el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
2. Memorias de cálculo, cronograma de las etapas de la obra y programación.
3. Presupuesto de acuerdo las especificaciones técnicas y precios unitarios que establezca la Alcaldía de San José de Cúcuta. Para el caso de las obras de servicios públicos se tendrán en cuenta los precios que determinen los operadores del servicio a nivel Municipal. El presupuesto debe contener una relación completa y descriptiva de los ítems de la obra de infraestructura a construir. El presupuesto debe contener costos indirectos que solo contemplen los costos de administración de la misma.

X

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0288	FECHA	13 OCT 2022	PÁGINA	5 de 11

4. Formulación del modelo financiero detallado donde se fundamente el valor del proyecto, justificación, descripción detallada de las fases y plazos de ejecución y el análisis de riesgos asociados del proyecto.
5. Estudios de impacto ambiental, así como el permiso ambiental por parte de la entidad regional -CORPONOR- o quien haga sus veces y demás permisos o solicitudes de carácter ambiental que sean requeridos para la ejecución de la obra.
6. Cuando la obra sea de intervención en el Espacio Público, deberá contar con la licencia o permiso de intervención en el espacio público que expida el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
7. Estudios de impacto económico, estudios de impacto social, estudios de factibilidad técnica, económica, ambiental, predial, financiera y jurídica del proyecto.
8. Relación de personal mínimo e idóneo responsable que participara en el desarrollo de la obra.
9. Documentos por parte del interesado que acrediten la capacidad jurídica, financiera o potencial de financiación, de experiencia en inversión o de estructuración de proyectos o para desarrollarlos y el valor de la estructuración de éstos.
10. Póliza de garantía de cumplimiento, de responsabilidad civil (en proporción al valor de las obras), garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de estabilidad y conservación de las obras.

Recibida la solicitud con el lleno de los requisitos, se procederá a estudiar la documentación y cuando sea el caso se requerirá a los interesados para corregir, subsanar, aclarar o aportar los documentos necesarios a fin de evaluar la conveniencia técnica para la ejecución de la obra, o para la puesta en marcha de la ejecución del proyecto previsto en el plan de desarrollo Municipal o el POT.

En caso de que la solicitud no cumpla con la totalidad de los requisitos señalados, la Secretaría de Valorización y Plusvalía o quien haga sus veces, devolverá mediante oficio al interesado, el expediente justificando las razones en las que se funda la devolución, para que sea subsanado, corregido o modificado por una sola vez dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes. Si no es subsanado dentro del término establecido, se entenderá desistida la solicitud, se dejará constancia del desistimiento en el respectivo expediente y se hará exigible el pago en dinero en efectivo.

Esta forma de pago sólo será procedente si el propietario y/o poseedor llega a un acuerdo con la Administración Municipal respecto de la obra a ejecutar. Los procedimientos, términos y las condiciones para la ejecución de la obra se encuentran señalados en el artículo 13 del presente Decreto. La sola presentación de la propuesta no implica compromiso u obligación de aceptación por parte de la Secretaría de Valorización y Plusvalía y el Departamento Administrativo de Planeación de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

Parágrafo 1.- No podrán presentarse propuestas de pagos de ejecución de obras, en los casos en que correspondan a un proyecto que al momento de su presentación modifiquen contratos de obra o concesiones existentes o iniciativas y propuestas de asociaciones público privadas. Tampoco se aceptarán aquellas propuestas que demanden garantías o desembolsos de recursos del presupuesto de la Administración Municipal.

Parágrafo 2.- Cuando existan varios proponentes para la ejecución de un mismo proyecto de obra, las solicitudes se resolverán aplicando el derecho de turno, sin perjuicio de la posibilidad de que acuerden ejecutar de manera conjunta la obra.

Quando la ejecución de una obra sea conjuntamente realizada por dos o más sujetos obligados al pago, en caso de incumplimiento, independientemente de la forma de asociación para la ejecución de la obra, todos los ejecutantes de la misma, serán solidariamente responsables de las sanciones que se establezcan en el acuerdo de pago.

Parágrafo 3.- también podrán ser asumidas voluntariamente por el propietario y/o urbanizador de los predios que integran el Plan parcial, la ejecución de obras por carga general para el tratamiento y desarrollo de los predios ubicados en los suelos de expansión urbana, como forma de pago de la



participación en plusvalía, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 333, del acuerdo Municipal 025 de 2018.

ARTÍCULO 10°. PRIORIZACIÓN PARA EL PAGO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA MEDIANTE EJECUCIÓN DE OBRAS O TRANSFERENCIA DE TERRENOS. La priorización de ejecución de obras, o de la transferencia de terrenos, como forma de pago de la participación en plusvalía, se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores:

10.1. Las obras, proyectos y terrenos identificados en el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial, su programa de ejecución y los instrumentos que los desarrollen o reglamenten.

10.2. Las obras o proyectos con pre factibilidad a cargo de entidades públicas, que no cuenten con asignación presupuestal para su ejecución.

10.3. Las obras de infraestructura vial, de servicios públicos, domiciliarios, áreas de recreación y equipamientos sociales, para la adecuación de asentamientos urbanos en áreas de expansión urbana, con de desarrollo incompleto o inadecuado gravados con Plusvalía, de conformidad con lo señalado en el párrafo 2 del artículo 85 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO 11°. DE LOS CRITERIOS PARA LA APROBACIÓN DEL PAGO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA MEDIANTE EJECUCIÓN DE OBRAS O TRANSFERENCIA DE TERRENOS. La Secretaría de Valorización y Plusvalía, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, la Secretaria de Infraestructura, la Secretaria de Vivienda, la Secretaria de Riesgo de Desastres y la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de San José de Cúcuta y demás dependencias que bajo el principio de concurrencia y de acuerdo a sus funciones guarden relación para emitir conceptos sobre el pago de la participación en plusvalía mediante la ejecución de obras o transferencia de terrenos obedecerán a lo contenido en el artículo anterior y la destinación específica señalada en el artículo 106 del acuerdo municipal 025 de 2018, el artículo 85 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 del presente Decreto.


Los pronunciamientos técnicos de las dependencias, los lineamientos de inversión, de ejecución de obras viales, de espacio público y las necesidades de equipamientos sociales y funcionales que esté ejecutando el Municipio de San José de Cúcuta, deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

11.1. Que, la obra de infraestructura vial y de transporte, de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, áreas de recreación y equipamientos sociales, para la adecuación de asentamientos urbanos en áreas de desarrollo incompleto o inadecuado, en áreas sujetas al tratamiento de desarrollo, inversión en proyectos y programas de mejoramiento integral a cargo del Municipio de San José de Cúcuta, propuestas mediante ejecución de obras o transferencia de terrenos cumplan con los fines para los cuales debe realizarse y ser entregada completamente habilitada para su uso, garantizando con la entrega su funcionalidad y operación. El costo de la obra debe ser representativo y de beneficio a la comunidad de conformidad con el Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y demás instrumentos de planeación que los desarrollen y complementen.

11.2. Que, la entrega de la parte o de la totalidad de un predio impactado con plusvalía o localizado en otra zona del área urbana, represente algún beneficio para el municipio de San José de Cúcuta de conformidad con el plan de desarrollo Municipal, el plan de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeación que los desarrollen y complementen.

ARTÍCULO 12°. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO EN DINERO EFECTIVO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. Para el pago de la Participación en Plusvalía de que trata el numeral 1 del artículo 109 del Acuerdo Municipal 025 de 2018 y el artículo 84 de la Ley 388 de 1997, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

En firme el acto administrativo de liquidación de la participación del efecto plusvalía, el propietario y/o poseedor podrá manifestar ante la Secretaría de Valorización y Plusvalía del Municipio de San José de Cúcuta o quien haga sus veces, la intención clara y expresa de pagar su obligación en dinero en efectivo. Para la revisión de las solicitudes se tendrá en cuenta aquellas que cumplan con los siguientes requisitos:


 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0288	FECHA	13 OCT 2022	PÁGINA	7 de 11

Escrito dirigido a la Secretaría de Valorización y Plusvalía o quien haga sus veces, manifestando la intención voluntaria de efectuar el pago de la participación en plusvalía en dinero en efectivo, acompañado de:

1. Certificado de Libertad y Tradición.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del propietario y/o poseedor.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona autorizada para realizar el pago.
4. Autorización del propietario para el responsable del trámite debidamente autenticada.

ARTÍCULO 13°. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE TERRENOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS. Para el pago de la Participación en Plusvalía de que tratan los numerales 2,3 y 5 del artículo 109 del Acuerdo Municipal 025 de 2018 y el artículo 84 de la ley 388 de 1997, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. En firme el acto administrativo de liquidación de la participación del efecto plusvalía, el propietario y/o poseedor podrá manifestar por escrito ante la Secretaría de Valorización y Plusvalía del Municipio de San José de Cúcuta o quien haga sus veces, la intención clara y expresa de pagarlo bien sea mediante la transferencia de terrenos o ejecución de obras. Sólo serán revisadas las propuestas de proyectos presentados por el interesado que cumplan los requisitos específicos que, a nivel de factibilidad, se encuentran definidos en los artículos 8 y 9 del presente Decreto, sin perjuicio de los demás requerimientos que se llegaren a solicitar por la Secretaría competente para el estudio de la propuesta.
2. Dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la solicitud de pago, con el lleno de los requisitos de que tratan los artículos 8 y 9, del presente Decreto, la Secretaría de Valorización y Plusvalía del Municipio de San José de Cúcuta o quien haga sus veces, trasladara y solicitara bajo el principio de concurrencia a las dependencias y/o entidades que, de conformidad con la propuesta de transferencia de terrenos o ejecución de obras, sean las idóneas para intervenir y emitir conceptos técnicos y jurídicos.
3. Las dependencias y/o entidades que bajo el principio de concurrencia y de conformidad a sus funciones se les haya corrido traslado de la solicitud de pago, emitirán concepto técnico o jurídico dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la remisión de la solicitud del pago de que trata el numeral anterior y solicitará el pronunciamiento de las demás secretarías y de las empresas de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, siempre que se requiera para emitir el concepto técnico o jurídico para el pago de la plusvalía mediante la transferencia de terrenos o ejecución de obras.
4. La Secretaría de Infraestructura y el Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, bajo el principio de concurrencia definirán las condiciones y los requisitos para la selección y ejecución de la interventoría de la obra, así como las recomendaciones sobre las garantías necesarias para su ejecución. Cuando se trate de la forma de pago establecida en los numerales 2 y 3 del artículo 6 de este decreto, la Secretaría de Vivienda y la Secretaría de Riesgo de Desastres del Municipio de San José de Cúcuta y demás dependencias que de conformidad a sus funciones guarden relación, establecerán bajo el principio de concurrencia las condiciones técnicas y jurídicas para recibir la porción de terreno como parte de pago de la Participación en Plusvalía.
5. Cuando excepcionalmente no fuere posible emitir el concepto dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su recibo, por las condiciones especiales de la obra o porque su complejidad así lo amerita, la entidad deberá informar de esta circunstancia a la Secretaría de Valorización y Plusvalía o quien haga sus veces, con copia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en este artículo, expresando los motivos de tal situación y señalando el plazo razonable en que se emitirá el concepto, el cual no excederá de dos (2) meses contados a partir del oficio en que se funda la complejidad de la obra. En esta oportunidad, se podrá requerir, por una sola vez, al interesado para que subsane o complemente los documentos o requisitos allegados.
6. Sin perjuicio de la mora de que trata el numeral anterior, la Secretaría de Valorización y Plusvalía o quien haga sus veces, podrá tomar la decisión sobre el pago mediante la transferencia de terrenos o ejecución de obras, con los conceptos emitidos por las entidades

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0288	FECHA	13 OCT 2022	PÁGINA	8 de 11


que se hayan pronunciado dentro del mes de recibo de la solicitud, priorizando a las entidades que dieron concepto técnico favorable, siempre que estos representen la mayoría más-uno.

7. Una vez recibido los conceptos, la Secretaría de Valorización y Plusvalía o quien haga sus veces, evaluará los mismos y emitirá el suyo, dentro de los diez (10) días siguientes. Si durante la revisión de los conceptos técnicos y jurídicos la Secretaría de Valorización y Plusvalía evidencia contradicciones, incongruencias o la necesidad de unificar criterios respecto de la forma de pago y su ejecución, convocará a las entidades a una sesión para la revisión, discusión de los conceptos técnicos y jurídicos.
8. La convocatoria se efectuará con una antelación mínima de ocho (8) días a partir de la fecha en que se programe la sesión y se adjuntará copia de los conceptos. Sólo podrá postergarse por una vez. En la sesión se resolverán las contradicciones, incongruencias y se unificarán criterios, los cuales quedaran consignadas en un acta donde se establecerán las tareas y los compromisos con el fin de dar un concepto unificado. En caso de no estar de acuerdo se dará un plazo de ocho (8) días hábiles para una nueva sesión.
9. Unificados los criterios y de acuerdo las entidades intervinientes respecto de los términos y ejecución del pago mediante la transferencia de terrenos o ejecución de obras, la Secretaría de Valorización y Plusvalía o la entidad que haga sus veces, emitirá el concepto y expedirá dentro de los veinte (20) días siguientes oficio motivado mediante el cual se comunique al interesado, propietario y/o poseedor si se acepta o no el pago de la participación en plusvalía en estas modalidades, junto con las demás especificaciones contempladas en los artículos 10,11 y 16 del presente Decreto.

Parágrafo 1.- La Alcaldía de Cúcuta adoptará de manera autónoma y a su juicio la decisión que mejor sirva al interés general, situación en la cual podrá determinar de manera motivada la improcedencia del pago mediante la ejecución de obras o transferencia de terrenos. En este caso, el interesado deberá hacer el pago en efectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del presente Decreto.

ARTÍCULO 14°. CONTENIDO DEL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ACEPTA EL PAGO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA POR TRANSFERENCIA DE TERRENOS. Para efectos de la elaboración del acto administrativo acuerdo de pago mediante el cual se acepta el pago por transferencia de terrenos establecerá las siguientes condiciones:

1. Nombres, identificación, dirección y capacidad que acrediten al interesado, propietario y/o poseedor de adelantar la suscripción del acuerdo de pago con la Administración Municipal - Secretaría de Valorización y Plusvalía o quien haga sus veces.
2. La asignación del Representante Legal nombrado por el Municipio de San José de Cúcuta, para adelantar el trámite de suscripción de Escritura Pública de transferencia de terreno.
3. Las obligaciones generales y específicas a cargo del interesado, propietario y/o poseedor respecto de la transferencia material y jurídica del inmueble.
4. La Descripción detallada del inmueble a transferir que relacione ubicación, área, cavidad y linderos correspondientes.
5. La hora, fecha y lugar en donde se llevará a cabo la suscripción de la Escritura Pública de Transferencia del terreno, así como también la fecha máxima para el registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta.
6. Las condiciones de la entrega en donde se relacione la obligación por parte del interesado en asumir la totalidad de los costos que se deriven por la suscripción y registro de la Escritura Pública. Los gastos que se ocasionen por la transferencia del predio serán tenidos en cuenta al momento de realizar los cálculos de la porción de terreno a transferir.
7. La constancia expresa que, ante incumplimientos en la entrega material o jurídica del predio al Municipio, el cobro de la participación en plusvalía se hará en efectivo con las indexaciones correspondientes en los términos establecidos en el parágrafo 2 del artículo 79 de la Ley 388 de 1997.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0288	FECHA	13 OCT 2022	PÁGINA	9 de 11


8. La obligación por parte de la Secretaría de Valorización y Plusvalía o quien haga sus veces en expedir el Paz y Salvo una vez el interesado acredite la transferencia material y jurídica del predio con el certificado de libertad y tradición a la Secretaría de Vivienda o quien haga sus veces.

9. Levantamiento de la anotación inscrita en el certificado de libertad y tradición afectado con participación en Plusvalía, una vez se expida el Paz y salvo de que trata el numeral anterior.

ARTÍCULO 15°. CONTENIDO DEL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ACEPTA EL PAGO DE LA PLUSVALÍA POR EJECUCIÓN DE OBRAS. Cuando se trate del pago de la participación en plusvalía mediante la ejecución de obras, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 85 de la Ley 388 de 1997. El acto administrativo mediante el cual se acepte el pago de la participación en plusvalía establecerá lo siguiente:

1. Las condiciones que se deben acreditar para el desarrollo de los estudios, los diseños y la ejecución de la obra que debe cumplir el interesado en el pago en especie, atendiendo las especificaciones técnicas de las entidades competentes.
2. Las obligaciones generales y específicas a cargo del interesado, acorde con los lineamientos en materia de estudios y diseños que defina la entidad competente.
3. Las obligaciones en materia de recopilación de información y análisis, del desarrollo de los estudios y diseños, de la etapa de aprobaciones, en materia de construcción, entre otras necesarias para el cumplimiento del pago en especie.
4. Las condiciones para la entrega de las obras y la certificación del recibo de la obra.
5. Las condiciones de accesibilidad y movilidad de los predios y demás áreas vecinas.
6. Las obligaciones en materia de elementos, equipos y materiales.
7. Las obligaciones asociadas con la selección y ejecución de la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social y ambiental. En el marco de estas obligaciones, se deberá establecer el proceso de selección del personal a cargo de la interventoría, así como su calidad e idoneidad.
8. Las garantías y los montos que debe constituir el interesado a favor de la Administración Municipal, en aspectos relativos al cumplimiento, la responsabilidad civil extracontractual, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, calidad de los estudios y diseños, de materiales y procedimientos constructivos, de estabilidad de la obra y en general las que sean requeridas por la entidad pública.
9. Constancia expresa que, ante el incumplimiento en la ejecución de la obra, total o parcial, el cobro de la participación en plusvalía se hará en dinero en efectivo, correspondiente al monto total liquidado en el acto administrativo por medio del cual se determina el efecto plusvalía, más las indexaciones establecidas en el parágrafo 2 del artículo 79 de la Ley 388 de 1997.
10. La obligación por parte de la Secretaría de Valorización y Plusvalía en expedir Paz y Salvo una vez el interesado presente documento de recibo a satisfacción emitido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal e Infraestructura o entidad encargada de la obra en los términos del presente Decreto.
11. La obligación por parte de la Secretaría de Valorización y Plusvalía en Orden a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, el levantamiento y cancelación de la anotación inscrita en el certificado de libertad y tradición afectado con participación en Plusvalía, una vez se expida el Paz y salvo de que trata el numeral anterior.

ARTÍCULO 16°. INTERVENTORÍA DE LA OBRA PARA EL PAGO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA MEDIANTE EJECUCIÓN DE OBRAS. El interesado en el pago de la participación en plusvalía mediante la ejecución de obras deberá contratar a su cargo una interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social y ambiental, la cual deberá velar porque los estudios, diseños y las obras que se ejecuten, cumplan con las condiciones establecidas en el presente Decreto y demás disposiciones legales y técnicas vigentes.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2
	DECRETO		Versión: 02
			Fecha: 08/07/2022
DECRETO N° 0288	FECHA	13 OCT 2022	PÁGINA 10 de 11

Las obligaciones específicas de la interventoría y el proceso de selección de la misma, serán establecidas por la Secretaría de Infraestructura y el Departamento Administrativo de Planeación las cuales formarán parte íntegra del acuerdo de pago. En todos los casos, la interventoría será realizada por una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia, que cumpla con las exigencias que para el efecto establezca la entidad competente.

ARTÍCULO 17°. FACULTADES Y DEBERES DE LOS INTERVENTORES. La interventoría de la obra, implica el seguimiento que garantice el cumplimiento total por parte del interesado respecto de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago.

Los interventores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución de la obra objeto del pago de la participación del efecto plusvalía y deberán mantener informadas a la Secretaria de Valorización y Plusvalía y al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, secretaria de infraestructura, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo la ejecución de la obra.

Los deberes, responsabilidades y obligaciones de los interventores, son las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables, sin que por esta condición la ejecución de la obra tenga la naturaleza de obra pública.

ARTICULO 18°. CONSTANCIA DE PAGO Y PAZ Y SALVO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. Para la expedición de la constancia de paz y salvo de la participación en plusvalía se tendrá en cuenta lo siguiente:


18.1 Ejecutada la obra el interesado deberá radicar ante la Secretaría de Valorización y Plusvalía o quien haga sus veces, copia del documento de recibo a satisfacción emitido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal e infraestructura o entidad que de conformidad a sus funciones sea la competente para emitirlo donde conste que la obra se entregó en los términos del presente Decreto.

18.2 Si se trata del pago mediante la transferencia de terrenos, el interesado deberá radicar ante la Secretaría de Valorización y Plusvalía copia de la Escritura Pública de transferencia de derecho del dominio, Certificado de Libertad y Tradición y recibo a satisfacción emitido por la Secretaría de Vivienda del Municipio o entidad que de conformidad a sus funciones sea la competente para emitirlo en la que se haga constar la transferencia material y jurídica del predio.

18.3 Cuando el pago de la participación en Plusvalía se haga en dinero en efectivo el interesado deberá radicar ante la Secretaría de Valorización y Plusvalía, comprobante de pago junto con la copia del recibo de liquidación del efecto plusvalía a fin de que la secretaria del Tesoro municipal expida constancia del ingreso efectivo de los recursos en la cuenta destinada para el efecto. Una vez obtenida la certificación de ingreso del pago en efectivo, la Secretaria de Valorización y Plusvalía elaborará constancia de Paz y Salvo del efecto plusvalía por pago total de la obligación y procederá a solicitar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de San José de Cúcuta el levantamiento de la anotación inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria del predio gravado con Plusvalía.

ARTÍCULO 19°. PRIORIDADES DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS RECAUDADOS PROVENIENTES DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. De conformidad con lo establecido en el artículo 85 y sus párrafos 1 y 2 de la Ley 388 de 1997 y en armonía con lo dispuesto en el artículo 294 del Acuerdo Municipal 022 de 2019, la destinación de los recursos recaudados provenientes de la participación en plusvalía en el Municipio de San José de Cúcuta, se destinarán a:

1. Compra de predios o inmuebles para desarrollar planes o proyectos de vivienda de interés social y prioritaria.
2. Ejecución de proyectos en áreas donde se desarrollen proyectos de Vivienda de Interés Social y Prioritaria.
3. Construcción o mejoramiento de infraestructuras viales, de servicios públicos domiciliarios, áreas de recreación y equipamientos sociales para la adecuación de asentamientos urbanos en condiciones de desarrollo incompleto o inadecuado impactadas con participación en Plusvalía.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO			Versión: 02	
				Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0288	FECHA	13 OCT 2022	PÁGINA	11 de 11	

4. Ejecución de proyectos y obras de recreación, parques, zonas verdes y de expansión y recuperación de los centros y equipamientos que conforman la red del espacio público urbano.
5. Financiamiento de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo de interés general.
6. Actuaciones urbanísticas en macroproyectos, programas de renovación urbana u otros proyectos que se desarrollen a través de unidades de actuación urbanística.
7. Pago de precio o indemnizaciones por acciones de adquisición voluntaria o expropiación de inmuebles, para programas de renovación urbana.
8. Fomento de la creación cultural y al mantenimiento del patrimonio cultural del municipio, mediante la mejora, adecuación o restauración de bienes inmuebles catalogados como patrimonio cultural, especialmente en las zonas de la ciudad declaradas como de desarrollo incompleto o inadecuado.
9. Financiamiento de los fondos de espacio público y movilidad, mediante la adquisición de bienes catalogados como necesarios para incrementar el espacio público efectivo en la ciudad.
10. Gastos de administración que se ocasionen para funcionalidad, pago de publicación de edictos, pago de avalúos comerciales por zonas geoeconómicas homogéneas y demás estudios complementarios que se requieran para la liquidación y determinación de la participación en plusvalía en donde se generen nuevos hechos de que trata el artículo 74 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO 20°. TRANSICIÓN. Respecto de la exigibilidad y obligación de pago de la participación en plusvalía de los hechos generadores de acciones urbanísticas configuradas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Decreto, se dará aplicación a las condiciones establecidas en el Acuerdo 025 de 2018, sin perjuicio que el interesado pueda proponer el pago de la participación del efecto plusvalía mediante la ejecución de obras o transferencia de terrenos, conforme con las condiciones establecidas en este Decreto.

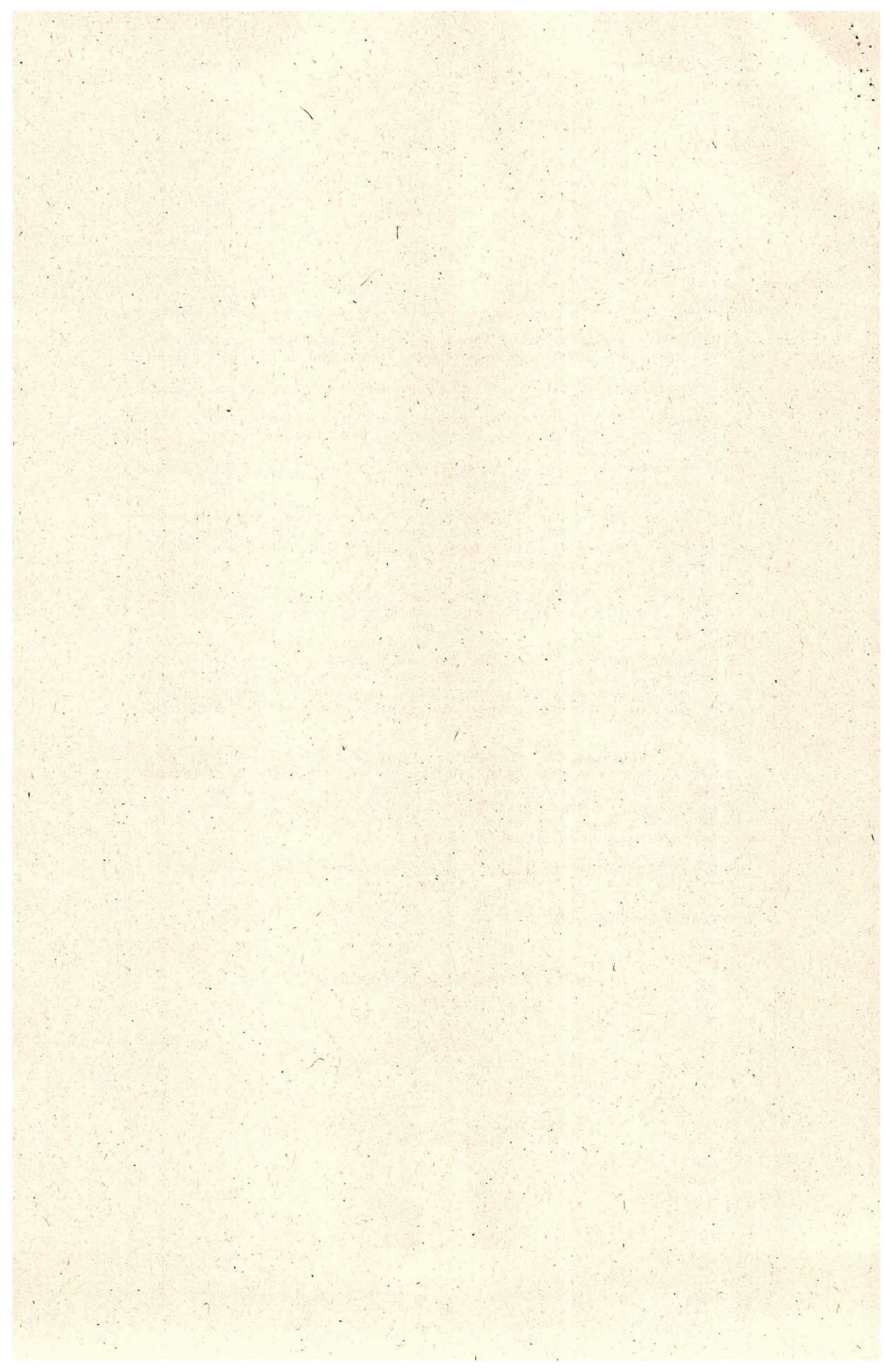
ARTÍCULO 21°. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.


Dado en San José de Cúcuta a los _____ del mes de _____ de 2022

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Aprobó: José Alfredo Suarez O. Secretario de Despacho. **Secretaría de Valorización y Plusvalía**
Proyecto: Verónica García - Abogada, Secretaría de Valorización y Plusvalía.
Yury Mary V- Abogada Secretaría de Valorización y Plusvalía.



 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p>	<p>Version:1</p>
	<p>RESOLUCION</p>	<p>Fecha: Junio 2012</p>
<p>GESTIÓN ESTRATEGICA</p>	<p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	<p>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p>
<p>Macroproceso</p>	<p>Proceso</p>	<p>Subproceso</p>
<p>Resolución No: 03901</p>	<p>FECHA: 13 OCT 2022</p>	<p>PAGINA N°: Página 1 de 3</p>

"POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA TRAMITAR Y N DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN A 200 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA DABS-LP-001-2022 CUYO OBJETO ES ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ABANDONO Y EN SITUACIÓN DE CALLE, EN CENTRO DE BIENESTAR, BUSCANDO EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR PARTIENDO DEL RESPETO PLENO ASU DIGNIDAD, INTERES Y DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022 y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones".

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, "La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas".

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 03901	FECHA: 13 OCT 2022	PAGINA N°: Página 1 de 3


Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 "por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022", en el parágrafo segundo del artículo cuarto se estableció que "El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que el Departamento Administrativo de Bienestar Social presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso de licitación pública contractual DABS-LP-001-2022 superior a 200 SMMLV para la ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ABANDONO Y EN SITUACIÓN DE CALLE, EN CENTRO DE BIENESTAR, BUSCANDO EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR PARTIENDO DEL RESPETO PLENO ASU DIGNIDAD, INTERES Y DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

En armonía con el plan nacional de desarrollo 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD" PACTO POR LA EQUIDAD: POLÍTICA SOCIAL MODERNA CENTRADA EN LA FAMILIA, EFICIENTE, DE CALIDAD Y CONECTADA A MERCADOS en la línea transversal del "Adultos mayores", se proponen estrategias para hacer del envejecimiento una trayectoria digna, con oportunidades para el cuidado, dignidad y felicidad para todos los adultos mayores y cumplimiento al PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS; Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal; Línea Estratégica 1: Equidad e Inclusión Social; Componente 2: Cúcuta con bienestar social; Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal; Programa: Cúcuta Inuyente; Producto: Servicios de atención y protección integral al adulto mayor.

El Departamento Administrativo de Bienestar Social y Programas Especiales del Municipio de Cúcuta; una vez efectuada la revisión del proyecto ejecutado durante la vigencia 2022, la entidad territorial considera pertinente mantener las condiciones o características establecidas en la ficha técnica indicada en los programas anteriores de 2018, 2019, 2020 y 2021, sin embargo, se ajustó algunos ítems a los establecido en la ley 1251 del 2008 art 20, en cuanto al componente de talento humano perfilando el mayor grupo de profesionales de atención en salud, en cuanto al componente nutricional, se ajustó a la minuta patrón a la tabla de composición de alimentos colombiano expedida por ICBF. 2015, así mismo, se establecieron recomendaciones relacionadas con ingesta de energía y nutrientes de conformidad con la Resolución No. 3803 del 22 de agosto del 2016; Lo anterior con el propósito de optimizar el recurso, igualmente en ocasión a la emergencia sanitaria por el virus COVID 19, es establecer el cumplimiento de protocolos de bioseguridad, con el fin de evitar el contagio del virus.

Que existe registrado y actualizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, el Proyecto denominado "ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", con el Código No. 2020540010183, Para la satisfacción de estas necesidades y fines estatales que le corresponde por competencia funcional al Departamento Administrativo de Bienestar Social, para que por medio de este proyecto se podrá implementar acciones de asistencia y protección, y beneficiar a los adultos mayores para los cuales va dirigido el presente programa.

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p>	<p>Version:1</p>
	<p>RESOLUCION</p>	<p>Fecha: Junio 2012</p>
<p>GESTIÓN ESTRATEGICA</p>	<p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	<p>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p>
<p>Macroproceso</p>	<p>Proceso</p>	<p>Subproceso</p>
<p>Resolución No: 03901</p>	<p>FECHA: 13 OCT 2022</p>	<p>PAGINA N°: Página 1 de 3</p>

El Departamento Administrativo de Bienestar Social, tiene el reto de llevar a cabo acciones consideradas en sus ejes rectores a través de sus diferentes modelos de atención, mismos que ofrecen servicios gerontológicos conforme a lo dispuesto en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para brindar protección, ayuda, atención, orientación, cuidado, empleo, ocupación, asistencia, solidaridad y respeto. En la planificación de servicios, programas y acciones es necesario tener en cuenta las opiniones de las personas adultas mayores, ellos son los protagonistas de este período de la vida. Debemos promover el auto cuidado y la capacitación para la atención integral informal, cuidadores.

Por su parte, con fundamento en el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, se publica el presente proyecto de pliego de condiciones. Es importante indicar que los términos de los procesos de contratación en la modalidad de licitación pública oscilan entre los dos (2) meses para su adjudicación, en tal sentido, el referido programa iniciaría hasta el tercer (3) mes del año 2023; lo que haría imposible que los beneficiarios de este programa continúen con el servicio los primeros meses de la próxima vigencia. En tal sentido, se solicitó autorización de la vigencia futura y de esta manera cumplir a cabalidad con la atención de los 125 adultos mayores beneficiarios del programa ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ABANDONO Y EN SITUACIÓN DE CALLE, EN CENTRO DE BIENESTAR, BUSCANDO EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR PARTIENDO DEL RESPETO PLENO A SU DIGNIDAD, INTERES Y DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA, quienes dependen totalmente de la atención continua teniendo en cuenta que como se indica en el objeto citado, es una población vulnerable, en condición de abandono y en situación de calle y no cuentan con un centro propio para su albergue y atención.


Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto Reglamentario 1082 del 2015 el 2.2.1.2.1.3.1 con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia para la ejecución del proyecto.

Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que se suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el director del departamento administrativo de bienestar LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para la ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ABANDONO Y EN SITUACIÓN DE CALLE, EN CENTRO DE BIENESTAR, BUSCANDO EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR PARTIENDO DEL

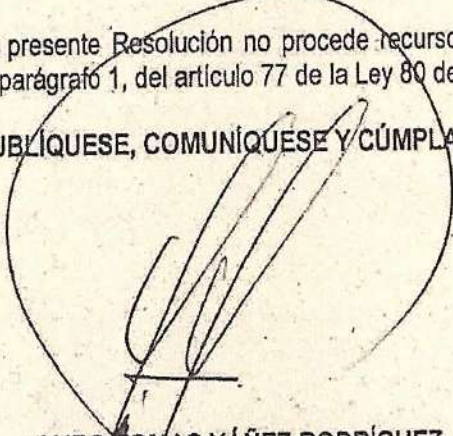
 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 03901	FECHA: 13 OCT 2022	PAGINA N°: Página 1 de 3

RESPECTO PLENO ASU DIGNIDAD, INTERES Y DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo cuarto del Decreto municipal No.002 del 3 de enero de 2022.


ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ

Proyectó: Juliana Torres -Asesora Secretaria General
 Revisó: Francisco Ovalles Rodríguez - Secretario General (E)

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 039.01	FECHA: 13 OCT 2022	PAGINA N°: Página 2 de 2

"POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE VIVIENDA PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA SVM-LPOP-003-2022 CUYO OBJETO ES 2022 P-39 CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO SOCIAL DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO COMUNITARIO EN EL BARRIO BRISAS DE LOS ANDES EN LA COMUNA 9 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022 y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones"*.


Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *"La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas"*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio"*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 *"por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022"*, en el párrafo segundo del artículo vigésimo se estableció que *"El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 039.11	FECHA: 13 OCT 2022	PAGINA N°: Página 2 de 2

Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que la Secretaría de Vivienda Municipal presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV el proceso de Licitación de obra pública para contrato de obra para el proceso de Construcción del Equipamiento Social del Centro de Emprendimiento Comunitario en el Barrio Brisas de los Andes en la comuna 9 del municipio de San José de Cúcuta.

Que es de vital importancia dentro de la inversión municipal, las obras de mejoramiento del hábitat; las cuales tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de la población, aumentar el índice de parques y zonas verdes, la movilidad y el saneamiento básico y como indicador de producto el Mejoramiento integral de barrios, con el fin de mejorar progresivamente las condiciones de calidad de vida urbana y de accesibilidad al medio de los sectores más vulnerables, así como reducir el déficit de espacios lúdico recreativos en varios sectores del municipio, siendo además una propuesta que profundiza la transformación espacial de uso para equipamiento social, buscando con ellos romper barreras sociales, culturales, económicas y territoriales entre los diferentes barrios a intervenir.


Que dentro de la estrategia de mejoramiento integral de barrio establecido en el CONPES 3604 se tiene como uno de sus objetivos, solucionar los problemas de un determinado sector o barrio, es por ello que el programa en fase III, dentro de su diagnóstico en sitio de intervención, se divide en seis (6) componentes a saber: movilidad (vías, ciclo rutas, transporte), Espacio Público (plazas, parques, zonas deportivas, zonas verdes) Ambiente (zonas de protección, drenajes, paisajismo) Servicios Públicos (acueducto, alcantarillado, electricidad, alumbrado público, gas domiciliario, Internet) Usos y Equipamientos (puesto de salud, colegios, bibliotecas, salones múltiples, otros) Vivienda y Hábitat (Titulación y enajenación de predios fiscales, mejoramiento de vivienda, banco de Tierras, vivienda Vis y Vip).

Que el componente de ESPACIO PÚBLICO, busca impactar desde la construcción social del hábitat con la participación integral de las comunidades en el fortalecimiento del tejido social, ya que el espacio público ofrece oportunidad en diferente escala, aportando al mecanismo de desarrollo emocional y cognitivo, enfocado al bienestar y aprendizaje en talleres participativos e incluyentes.

Que el acercamientos a la comunidad con programas participativos e incluyentes, enfocados al programa de mejoramiento integral de barrios, contribuye a toma de decisiones para la identificación de las necesidades a través de lluvia de ideas plasmadas en proyectos arquitectónicos viables; logrando un cambio de pensamiento social y confianza en la institucionalidad.

En ese orden de ideas, el programa viene trabajando en la comuna 9 donde se ubican 4 barrios, los cuales se encuentran legalizados y cumplen con toda la normatividad, que permite hacer intervenciones el cualquiera de los mencionados 6 componentes.

Que es importante resaltar que el resultado participativo, fue plasmado en un diseño arquitectónico con el equipo Taller del Espacio Público - coordinado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la Secretaria de Vivienda los cuales sirvieron como insumos principal para contratar los estudios bajo la modalidad mínima

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 039, 1	FECHA: 13 OCT 2022	PAGINA N°: Página 2 de 2

cuantía de tipo Consultoría N° 2230 – 2022 cuyo objeto realizar “LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA “CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO SOCIAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO COMUNITARIO EN EL BARRIO BRISAS DE LOS ANDES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, COMUNA 9. ” bajo el contrato 2230 DEL 22 DE JUNIO DE 2022 mediante el cual se diseñó una obra de dos niveles

Que el proyecto del centro de emprendimiento comunitario, como parte del equipamiento, está ubicado en la comuna 9, localizado en el barrio Brisas de los Andes, de propiedad del municipio de San José de Cúcuta. Beneficia a más de 4 barrios colindantes del sector como es Manuela Beltrán, las Delicias, Valles del Rodeo y la Divina Pastora, beneficiando a más de 9400 personas.

El lote hace parte de un barrio legalizado a través del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, donde expide la resolución No. 1222 de fecha 30 de diciembre de 2013, este predio ha estado bajo el cuidado de la comunidad asentada en el sector, con la finalidad de ser usado para el desarrollo de espacio de integración. Es una propuesta que profundiza la transformación espacial de uso para equipamiento social, el centro de emprendimiento comunitario, persigue romper barreras sociales, culturales, económicas y territoriales entre los diferentes barrios que intervienen, de igual manera busca solucionar la desigualdad, y fortalecer el conocimiento en las comunidades más vulnerables de nuestra ciudad.


Es importante que todo proyecto de estructuración y mejoramiento de cada espacio, se convierta en un eje articulador, que movilice a la comunidad y la apropie de cada espacio, fortaleciendo el vínculo entre los vecinos, la conservación y cuidado del mismo.

La Secretaria de Vivienda posee bajo su custodia los documentos entregables, como insumos al futuro contratista para adelantar el proceso de obra pública CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO SOCIAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO COMUNITARIO EN EL BARRIO BRISAS DE LOS ANDES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, COMUNA 9.

- TOPOGRAFIA
- ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA
- DISEÑO ARQUITECTÓNICO
- DISEÑO ESTRUCTURAL
- DISEÑO HIDROSANITARIO
- ESTUDIOS HIDROSANITARIO
- DISEÑO ELÉCTRICO Y DE ILUMINACIÓN
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- PRESUPUESTO

La construcción del equipamiento social del centro de emprendimiento es obra nueva de dos niveles y se ejecutará, en un lote vacío ubicado en el barrio Brisas de los Andes, presenta las siguientes condiciones:

- ❖ El lote a intervenir se encuentra delimitado por vías construidas en concreto y en buen estado.
- ❖ Tiene una forma de polígono trapezoidal.
- ❖ Es un lote medianero que colinda con viviendas y con la avenida 38 al noroeste.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 039.11	FECHA: 13 OCT 2022	PAGINA N°: Página 2 de 2

- ❖ Refleja un aspecto inseguro, agreste y presenta un cambio de nivel respecto a la Vía colindante en su topografía.
- ❖ El lote está expuesto a presentar focos de inseguridad
- ❖ Falta de espacios de equipamientos sociales adecuados para que la comunidad pueda invertir su tiempo en aprendizaje, de igual manera la necesidad de tener un punto integrador social con otros barrios.

Es por esto que se hace necesario la construcción del proyecto siendo un eslabón en la recuperación del tejido social y de esta manera dar cumplimiento a la meta contenida en el Plan de Desarrollo desde el Indicador de producto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA" PDM 2020 - 2023 "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS", en el Eje Estratégico 5. TERRITORIO SOSTENIBLE Y HÁBITAT SALUDABLE PARA TODOS.

Es por ello y, de conformidad con las responsabilidades que le corresponde asumir a la Secretaría de Vivienda en cumplimiento de las competencias asignadas, específicamente las relacionadas con la obligatoriedad de velar por las necesidades de la comunidad, se hace necesario adelantar los procesos contractuales tendientes a contratar proyectos de obra pública priorizados, tales como el mejoramiento integral de barrios en el municipio de San José de Cúcuta.

Que, la necesidad que justifica el presente proceso se encuentra soportado en la formulación del proyecto radicado por la Secretaría de Vivienda Municipal quien radico ante el Banco de Programas y Proyectos bajo el código BPIN: 2021540010119, en el cual se estableció como objetivo general mejorar las condiciones de hábitat de los hogares de los barrios de origen informal legalizados en el sector urbano del municipio de San José de Cúcuta, y se incluyen las siguientes actividades: Actividad 1: Construir y mejorar equipamientos en los sectores urbanos priorizados para realizar el mejoramiento integral de barrios.


Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 2do numeral 1ro, con el que se busca seleccionar dos contratistas Idóneos que atiendan desde su experiencia la ejecución de las actividades y obligaciones previstas para cada lote respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegar la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO SOCIAL DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO COMUNITARIO EN EL BARRIO BRISAS DE LOS ANDES EN LA COMUNA 9 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, conforme lo establecido en el

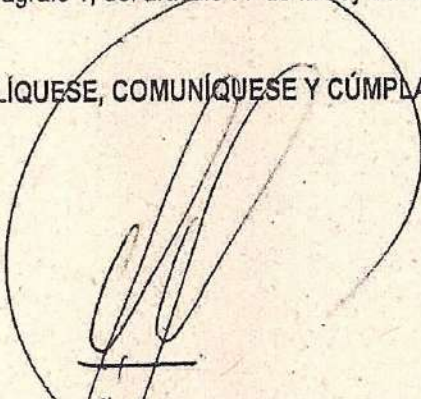
República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 039	FECHA: 13 OCT 2022	PAGINA N°: Página 2 de 2

parágrafo primero y segundo, artículo vigésimo del decreto municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

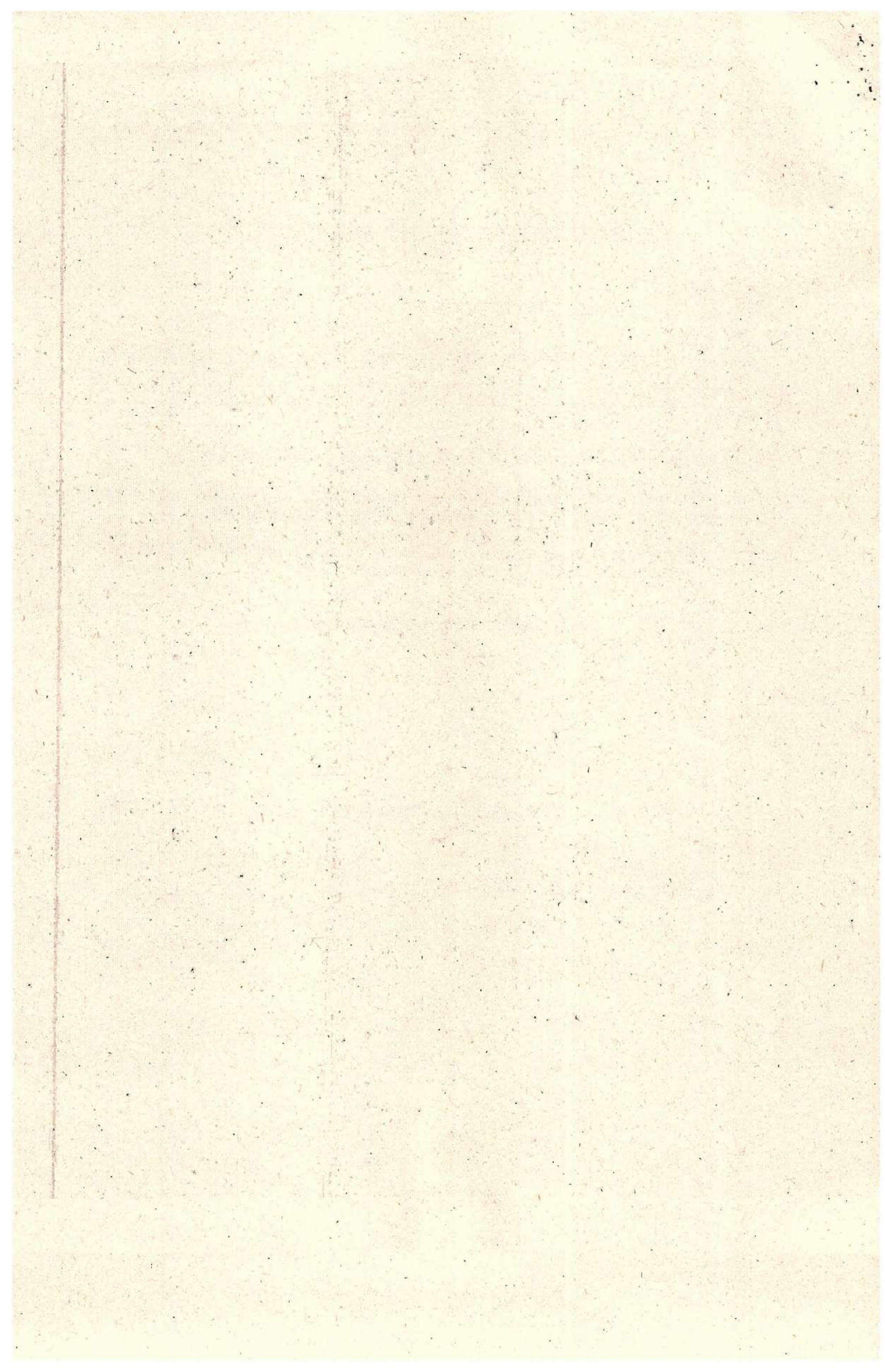
ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ

Proyecto: Juliana Torres – Asesora Secretaria General

Revisó: Francisco Ovalles Rodríguez – Secretaria General (E) *M*



 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 39.21	FECHA	13 OCT 2022	PÁGINA	1 de 3

“POR LA CUAL SE DESIGNA A LOS REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE CONFORMA LA COMISIÓN DE PERSONAL”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confieren el artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, la ley 909 en su artículo 16 establece que: *“En todos los organismos y entidades reguladas por la ley, deberá existir una comisión de personal conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados”.*

Que, el Decreto 1083 DE 2015 en el artículo 2.2.14.1.1, modificado por el artículo 3º del Decreto 498 de 2020, establece. *“En todos los organismos y entidades regulados por la ley 909 de 2004 deberá existir una comisión de personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados públicos quienes deben ser de carrera.”*


Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.”

Que, el Decreto 1083 de 2015, dispone en su artículo 2.2.14.1.3 textualmente que *“...El Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en los organismos y entidades a las cuales se refiere el presente título, será el Secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de la misma. Tampoco podrá ser miembro de la Comisión de Personal el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, salvo que deba actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004....”.*

Que, el artículo 2.2.14.2.11 ibidem, señala que *“...Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales...”.*

f.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 01392	FECHA	13 OCT 2022	PÁGINA	2 de 3

Que, el día 20 de septiembre de 2022, previa convocatoria realizada mediante **DECRETO No.0233 DE 30 DE AGOSTO DE 2022**, los empleados públicos del Municipio de San José de Cúcuta, eligieron como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, mediante votación realizada de manera presencial, a los funcionarios **OLGA LILIANA SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.321.650 de Cúcuta y a **DAVID MAURICIO OLAYA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.258.479 de Cúcuta, quienes serán los principales por haber ocupado el primer y segundo lugar, y los funcionarios **CARMEN ROSA RODRÍGUEZ ÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.316.724 de Cúcuta y **SANDRA LILIANA MORA ÁRIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.093.747.341 de Cúcuta, quienes actuarán como suplentes de los principales ante la Comisión de Personal, por haber obtenido el tercer y cuarto lugar, respectivamente.

Que, con el fin de acatar lo dispuesto en el 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015, se designan como representantes de la entidad ante la Comisión de Personal, a los funcionarios **PAOLA ANDREA GARCÍA ESTUPIÑAN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.090.425.398 expedida en Cúcuta, quien ocupa el empleo de **ASESOR, CODIGO 105, GRADO 04** y el servidor público **ERIC MANUEL NIÑO PINILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.090.393.503 expedida en Cúcuta, quien ocupa del cargo de **ASESOR, CODIGO 105, GRADO 02**.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como representantes del Municipio de San José de Cúcuta ante la Comisión de Personal, a los siguientes funcionarios:

- **PAOLA ANDREA GARCÍA ESTUPIÑAN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.090.425.398 expedida en Cúcuta.
- **ERIC MANUEL NIÑO PINILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.090.393.503 expedida en Cúcuta.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR LA COMISIÓN DE PERSONAL del Municipio de San José de Cúcuta, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios, los primeros designados representan a la entidad y los segundos elegidos por votación directa de los empleados públicos:

Representantes del Municipio de San José de Cúcuta:

- **PAOLA ANDREA GARCÍA ESTUPIÑAN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.090.425.398 expedida en Cúcuta.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0392	FECHA	13 OCT 2022	PÁGINA	3 de 3

- **ERIC MANUEL NIÑO PINILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.090.393.503 expedida en Cúcuta.

Representantes Principales de los empleados públicos del Municipio de San José de Cúcuta:

- **OLGA LILIANA SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.321.650 de Cúcuta.
- **DAVID MAURICIO OLAYA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.258.479 de Cúcuta.

Representantes Suplentes de los empleados públicos del Municipio de San José de Cúcuta:

- **CARMEN ROSA RODRÍGUEZ ÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.316.724 de Cúcuta.
- **SANDRA LILIANA MORA ÁRIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.093.747.341 de Cúcuta

ARTICULO TERCERO: La Subsecretaría de Despacho de Administración del Talento Humano del Municipio de San José de Cúcuta, será el Secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de la misma.

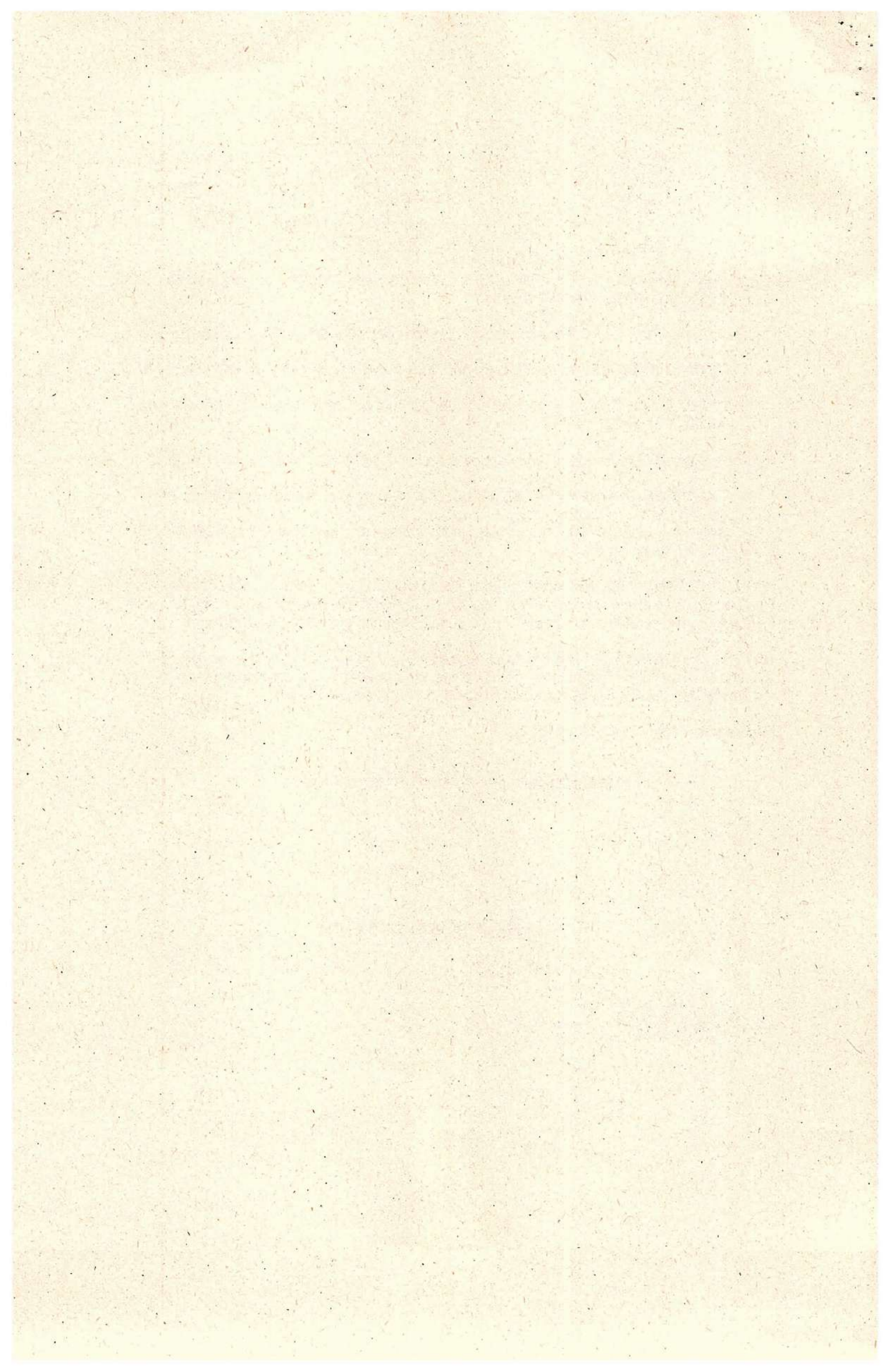
ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto deberá ser publicado en la página web de la Alcaldía, carteleras de la entidad y demás sitios de trabajo, para el conocimiento de todos los empleados públicos de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta.


Dada en San José de Cúcuta a los

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRÍGUEZ

Elaboró: Carlos Rodríguez – Abogado Contratista
 Revisó: Viviana Botello – Asesor UB
 Revisó: Eliana Carrero – Subsecretaría Administración del Talento Humano
 Aprobó: Francisco Ovalles Rodríguez – Secretaría general (E) M



 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 03931	FECHA	13 OCT 2022	PÁGINA	1 de 3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 043 DEL 09 DE ABRIL DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SE CONFORMO EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PERIODO 2021-2023 POR PRESENTARSE VACANCIA EN UN REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DEL EMPLEADOR"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial en los artículos 5 y 9 de la Resolución 2013 de 1986 expedida por el Ministerio del Trabajo y de la Seguridad Social, el Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes. y.

CONSIDERANDO:


Que, mediante la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, se reglamentó la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en todos los lugares de trabajo y en su artículo primero estableció que *"Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución"*.

Que, la misma disposición señala en su artículo 2° que *"Cada comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así de 500 a 999 trabajadores, tres (3) representantes por cada una de las partes"*.

Que, igualmente dispone la Resolución 2013 de 1986 en su artículo 5° *"El empleador nombrará directamente sus representantes al comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre"*; y en su artículo 9 establece *"el empleador designara anualmente al presidente del comité de los representantes que el designa y el comité en pleno elegirá al secretario de entre la totalidad de sus miembros"*.

Que mediante Resolución No. 043 de fecha 09 de abril de 2021 *"Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la administración central de la alcaldía de San José de Cúcuta periodo 2021-2023 y se dictan otras disposiciones"*, en la cual se conforma el comité para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha del 09 de abril de 2021.

Que, mediante Resolución No. 0410 de 10 de noviembre de 2021, se modificó parcialmente la Resolución No. 043 de fecha 09 de abril de 2021, reemplazando dos (2) representantes suplentes de los trabajadores por presentarse la renuncia de ellos al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la administración central de la alcaldía de San José de Cúcuta periodo 2021-2023.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P7-F1		
	RESOLUCIÓN			Versión 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	0393	FECHA	13 OCT 2022	PÁGINA	2 de 3

Que, las servidoras públicas MARIA FERNANDA MALDONADO AVENDAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.434.427 de Cúcuta, en calidad de representantes del empleador principal, ANGIE VANESA TORRES MONCADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.511.801 de Cúcuta y MIGUEL ANDRES PINTO ARDILA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.090.485.502 de Cúcuta, en calidad de representantes del empleador suplentes, dentro del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la administración central de la alcaldía de San José de Cúcuta período 2021-2023, ya no se encuentran vinculados laboralmente al ente territorial, presentándose de esta forma vacancia en un representante principal y suplente del empleador.

Que, cuando se retira(n) un(os) representante(s) del Empleador ante el COPASST, éste deberá proceder a nombrar su(s) reemplazo(s). Cuando hay retiro de alguno de los representantes de los trabajadores, se debe proceder a agotar la lista de elegibles o acta de escrutinio, en estricto orden de votos obtenidos.

Que, de conformidad con el acta de integración del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía de San José de Cúcuta, la vacancia de representantes principales debe ser ocupada por los correspondientes suplentes. Las vacantes de los suplentes deben ser agotadas a través de lista de elegibles según acta de escrutinio. En caso tal, que se agote la lista de elegibles y no se alcance a cubrir las vacantes en el COPASST, se debe proceder a realizar el proceso de inscripción de aspirantes y realizar la votación correspondiente.

Que, la elección de representantes de los trabajadores a través del proceso de votación, permite que por retiro, renuncia o cambio de los mismos se agote la lista de elegibles o acta de escrutinio, en estricto orden de votos obtenidos y una vez se surta el trámite se debe realizar la reunión de posesión documentada en acta.


Que, en consecuencia y teniendo en consideración el retiro de uno de los representantes principal y suplente del empleador, resulta pertinente modificar parcialmente la Resolución No. 043 del 9 de abril de 2021 por la cual se conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en Trabajo de la Alcaldía de Cúcuta y por ende hacer el ajuste a la designación de los representantes del empleador.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo tercero de la **RESOLUCIÓN NO. 043 DEL 9 DE ABRIL DE 2021**, que conformo el Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASST de la Alcaldía de San José de Cúcuta, el cual quedara así:

ARTÍCULO TERCERO: Representantes del nominador: Designar como representantes del nominador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Municipio de Cúcuta a los siguientes funcionarios en orden:


 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0393	FECHA	13 OCT 2022	PÁGINA	3 de 3

- ✓ VICTOR JULIO MONTAÑEZ VILLAMIZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.258.092 de Cúcuta en calidad (Principal)
- ✓ MIGUEL ÁNGEL CELIS RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.090.379.498 de Cúcuta en calidad (Suplente)
- ✓ JUAN PABLO QUIROZ BAUTISTA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.277.714 de Cúcuta en calidad (Principal)
- ✓ EDWARD FABIAN LATORRE OSORIO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.090.385.618 de Cúcuta en calidad (Suplente)
- ✓ ERIC MANUEL NIÑO PINILLA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.090.393.503 de Cúcuta en calidad (Principal)
- ✓ YURLEY BELEN HERNANDEZ SEPULVEDA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.399.902 de Cúcuta en calidad (Suplente)


ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución No. 043 del 9 de abril de 2021, modificada por la Resolución No. 0410 de 10 de noviembre de 2021, que no fueron objeto de modificación por medio del presente acto administrativo permanecerán incólume con su fuerza vinculante.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ

Elaboró: Carlos Rodríguez – Abogado Contratista
 Revisó: Viviana Botello – Asesor
 Revisó: Eliana Carreño – Subsecretaria Administración del Talento Humano
 Aprobó: Francisco Ovalles Rodríguez – Secretaria general (E)

 <p>República de Colombia</p> <p>GESTIÓN Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>RESOLUCIONES</p> <p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	<p>Version:1</p>
	<p>Macroproceto</p>	<p>Proceso 13 OCT 2022</p>
<p>RESOLUCION No: 03941</p>	<p>FECHA:</p>	<p>PAGINA Nº:</p>

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 002 del 03 de enero de 2022 y demás normatividad aplicable sobre la materia, se permite expedir el Acto Administrativo de Justificación de una contratación directa en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 consagra como fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*.


Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2.(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)"*.

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", y el artículo 209 "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que de acuerdo con el inciso 2 de Artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno en sus diferentes niveles, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades acordes al plan de desarrollo Municipal.

Que el artículo 3 de Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD" estableció los objetivos de política pública nacional a través de una serie de pactos y en este sentido la citada norma estableció que

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión: 1	
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN N°:	039.41	FECHA:	8 OCT 2022	PAGINA N°:

"El Plan se basa en los siguientes tres pactos estructurales: 1. Legalidad. El Plan establece las bases para la protección de las libertades individuales y de los bienes públicos, para el imperio de la Ley y la garantía de los derechos humanos, para una lucha certera contra la corrupción y para el fortalecimiento de la Rama Judicial. 2. Emprendimiento. Sobre el sustento de la legalidad, el Plan plantea expandir las oportunidades de los colombianos a través del estímulo al emprendimiento, la formalización del trabajo y las actividades económicas, y el fortalecimiento del tejido empresarial en las ciudades y en el campo. 3. Equidad. Como resultado final, el Plan busca la igualdad de oportunidades para todos, por medio de una política social moderna orientada a lograr la inclusión social y la inclusión productiva de los colombianos, y que se centra en las familias como los principales vehículos para la construcción de lazos de solidaridad y de tejido social."


Que el logro de estas premisas requiere de algunas condiciones habilitantes que permitan acelerar el cambio social. Por lo tanto, el Plan contempla los siguientes pactos que definen las estrategias transversales impulsadas por el Gobierno Nacional:

" (...) 4. Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo. 5. Pacto por la ciencia, la tecnología y la innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro. 7. Pacto por la transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento. (...) 17-25. Pacto por la productividad y la equidad de las regiones (...)"

Que, el Decreto 0724 de 2018 dispone como funciones y competencias esenciales de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, dentro de sus competencias, es responsable de administrar la infraestructura tecnológica, el sistema hardware y software sobre el cual se asientan los diferentes servicios digitales, de información y telecomunicación para asegurar el desarrollo de la conectividad, el gobierno y la administración electrónica de la administración municipal; así mismo asiste a la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación administrar los sistemas de información y servicios digitales del Municipio.

Para satisfacer la necesidad identificada mediante Acuerdo Municipal No. 05 del 2020, El Municipio de Cúcuta formuló el Plan de Desarrollo Municipal de Cúcuta, **CUCUTA ESTRATEGIA DE TODOS**, en el cual se incluyó en la Línea estratégica: **COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO** y su componente número 3 "CÚCUTA TERRITORIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL" en el cual se encuentra el programa 1: "CÚCUTA CONSTRUYE AUTOPISTAS DIGITALES" la Oficina TIC cuenta con el siguiente producto: Servicio de educación para el trabajo en tecnologías de la información y las comunicaciones.

En el marco de las responsabilidades asignadas a esta oficina se formuló y viabilizó el proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN INVESTIGACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Código BPIN 2021540010020

 República de Colombia VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VALLE DEL GUZQUIBÁN GUZQUIBÁN	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN No: 0394	FECHA:	13 OCT 2022	PAGINA Nº:

PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN INVESTIGACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
CÓDIGO BPIN	2021540010020
LÍNEA ESTRATÉGICA	Línea 3 - Competitividad para el desarrollo económico
COMPONENTE	3.3 Cúcuta territorio de transformación digital
PROGRAMA	Cúcuta una apuesta por la innovación y el emprendimiento digital
PRODUCTO	Código - 3030203 Infraestructura para la investigación fortalecida
ACTIVIDAD	Suministrar equipos, materiales, insumos y/o adecuación de infraestructura científica y tecnológica
INDICADOR DE PRODUCTO	Centros de investigación fortalecidos


Que La Administración Pública está llamada a satisfacer las necesidades y demandas de los ciudadanos, prestando un servicio de excelente calidad, transparencia, eficiencia y economía en todos sus procesos, para lo cual la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación es responsable de fomentar, adoptar, implementar y administrar el ecosistema digital Municipal, con el fin de incentivar la disminución de las brechas del conocimiento en los ámbitos empresarial, social, educativo, investigativo, de salud y seguridad gubernamental, entre otros, basado en el fortalecimiento de la productividad y la competitividad de la región, facilitando el acceso uso y apropiación de las Tics a todo nivel en el Municipio y tendientes a acercar al ciudadano y la administración y a esta con el gobierno municipal; funciones que se ejercen a través de las diferentes direcciones de la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 señala: "Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Que el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 2007 establece: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) "c) Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: > Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos." (...)

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.: establece que: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:" 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que se requiere celebrar Convenio interadministrativo con **EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, para llevar a cabo un convenio específico interadministrativo de cooperación para con el propósito de fortalecer el Centro de

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCION No:	039-A	FECHA:	13 OCT 2022
		PAGINA Nº:	

Investigación del Centro Tecnológico de Cúcuta para el Fomento de la Ciencia, la Tecnología e Innovación – SMART LAB. El fortalecimiento de esta entidad descentralizada del municipio es una apuesta de gran calado ante las inmensas necesidades de crecimiento y desarrollo municipal, así mismo el mejoramiento de los servicios críticos a la ciudadanía a través de procedimientos expeditos que ahorren tiempo a la ciudadanía y mayor productividad y eficiencia. Así mismo, uno de los logros será la transferencia de habilidades, recursos y competencias que realizarán los proveedores de bienes y servicios y las instituciones a los usuarios y beneficiarios finales.

Para mejorar la calidad y competitividad de los sectores productivos en el municipio a través del Centro de investigación y desarrollo tecnológico, se identificaron las necesidades de dotar de equipos tecnológicos y dotación, con elementos que fortalezcan los diferentes espacios creados por el centro los cuales están orientados a la ideación, diseño, prototipado y validación. Estas áreas son llamadas Diseña tus ideas, dotada con computadores, visualiza tus ideas, dotadas con pantallas touch y pencil óptico, Escanea tus ideas dotada con Escáner 3D y da vida a tus ideas que contará con impresoras 3D, cada área dotada con mobiliario acorde y el cual permita se generen alianzas y colaboraciones a través de espacios de coworking.

Que, ambas instituciones plantean como una de sus formas de acción, colaborar estrechamente para establecer formas de cooperación para cumplir con sus objetos misionales y en el caso preciso del municipio dar cumplimiento al plan de desarrollo, siempre relacionado al impulso de los programas de participación ciudadana, integración, empoderamiento, desarrollo y la productividad.


Que, La **ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y **EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, han evidenciado la necesidad de consolidar organizaciones comunales, colectivos y/o miembros de la sociedad civil al interior de su estructura y al servicio de la sociedad cucuteña.

Que, el **Convenio a celebrarse no genera imputación presupuestal para las entidades.**

Que, en mérito de lo expuesto, el **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CELEBRAR, a través de la Modalidad de Contratación Directa, invocando la causal señalada el literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 2015, el Convenio Interadministrativo específico para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PUNTO SMART LAB DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN INVESTIGACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" Código BPIN 2021540010020.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN No:	03941	FECHA:	13 OCT 2022
		PAGINA Nº:	

ARTICULO SEGUNDO: Que el convenio resultante de la modalidad de contratación directa se celebrará con **EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** Representado Legalmente por la Señora **SANDRA YUDITH PARRA TORRES**.

ARTICULO TERCERO: Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II Y en forma física en las instalaciones de la Secretaría General -Tercer Piso, del Palacio de Gobierno Municipal, ubicada en la Calle 11 No. 5-49.

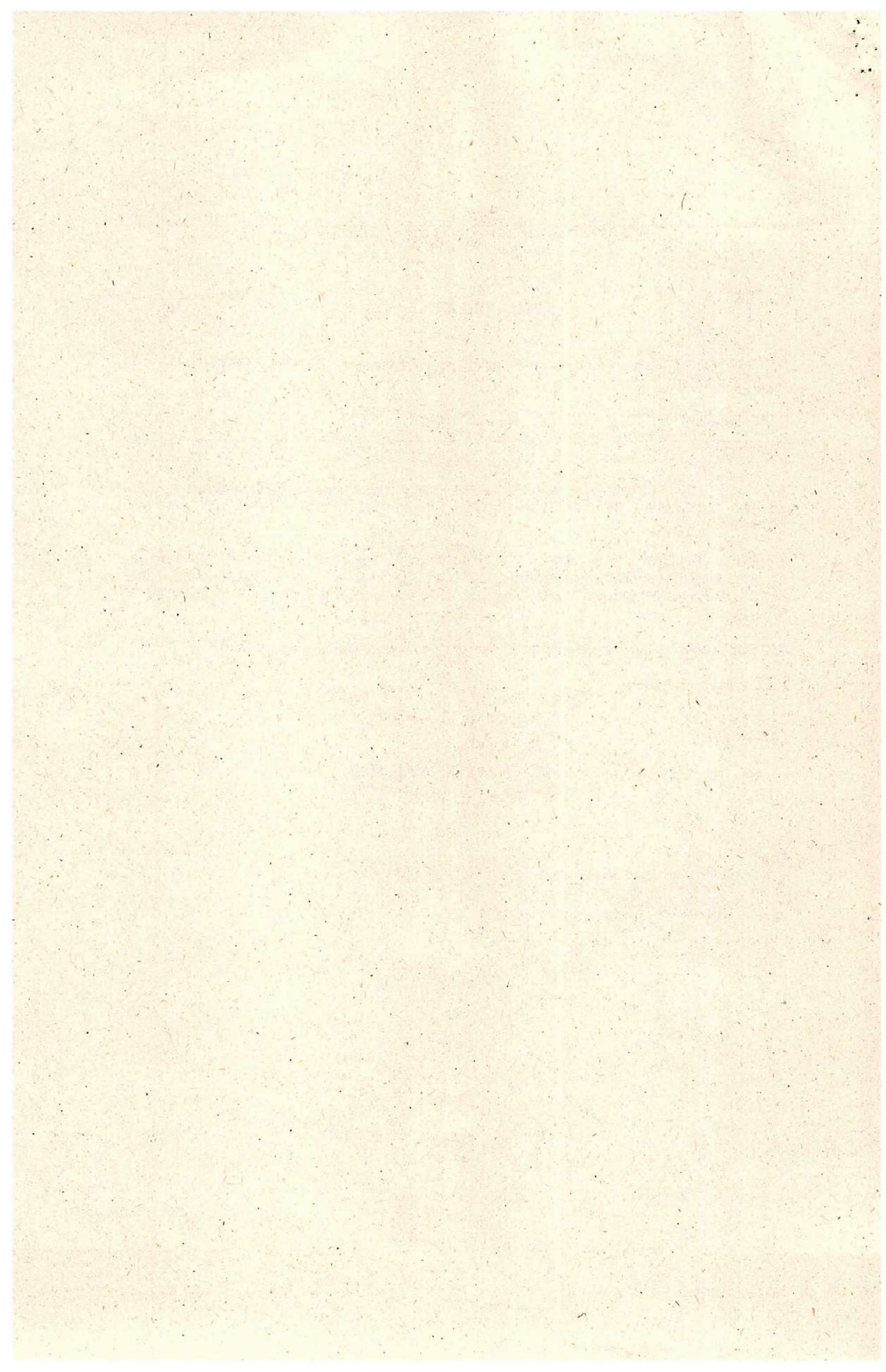
ARTICULO CUARTO: Que La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

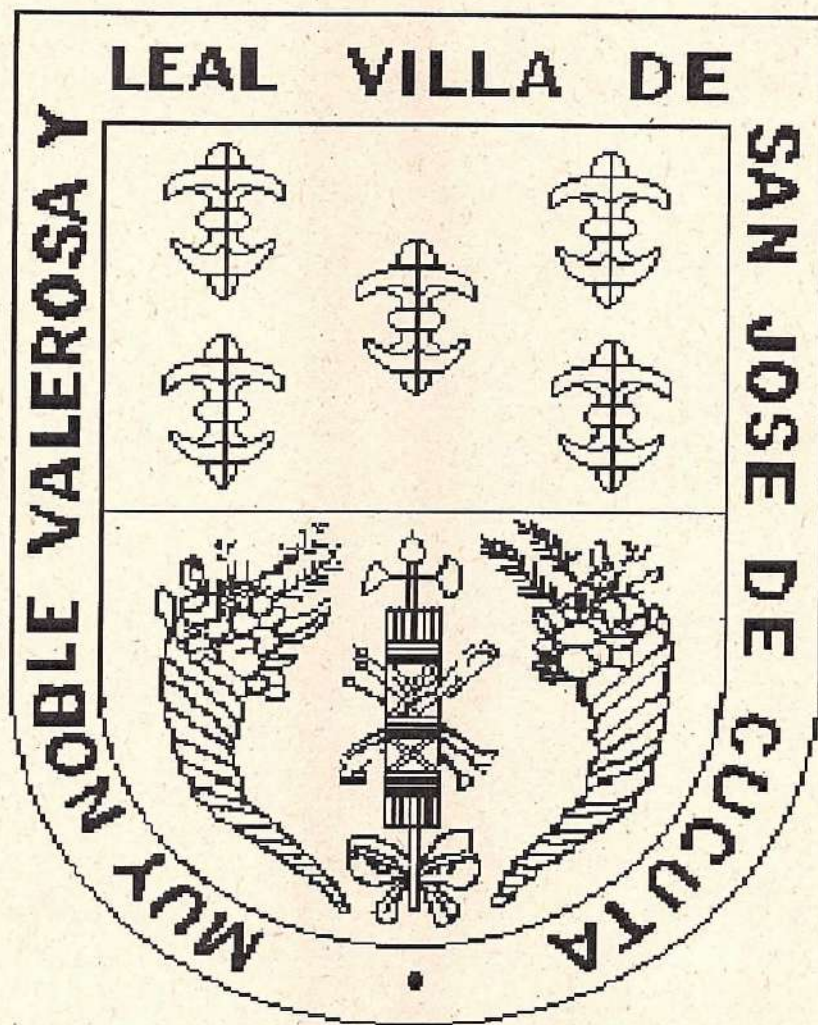
Dada en san José de Cúcuta,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
 Alcalde Municipal de San José de Cúcuta

Proyectó: Miguel Alejandro Rodríguez Carreño - Asesor Jurídico Externo - Oficina TIC *p-pa-p2c*
 Revisó: Daniel Alfredo Dallos Castellanos - Asesor Jurídico Externo - Oficina TIC *DL*
 Revisó: Clara Paola García - Asesor Jurídico Secretaría General
 Aprobó: Francisco Ovalles Rodríguez - Secretario De General (e) *lu*





República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta

